

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

A cinco meses de haber iniciado la Administración Municipal 2009-2012, hemos dejado de manifiesto nuestra voluntad inquebrantable, para lograr un cambio integral en la imagen urbana, hoy hemos trabajado día a día, con la suma de muchas voluntades y esfuerzos, para enmendar la deuda histórica que se tiene con nuestra población.

Para lograr este objetivo, es necesario contar además con una normatividad acorde a las necesidades de nuestro Municipio, acorde a las demandas ciudadanas y acorde al presente y al futuro que juntos queremos conseguir.

Ese ideal llevó al honorable cabildo que presido, a formular el presente Bando Municipal 2010, el cual encuentra su sustento en los valores de respeto, honestidad, trabajo y lealtad.

Cada norma que contiene el Bando Municipal 2010, fue aprobada pensando en el bienestar de los Teotihuacanos; nos toca a todos cumplirlas y velar por su cumplimiento.

C. Álvaro Sánchez Mendoza

**Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacan,
Estado de México**

A LOS HABITANTES DE TEOTIHUACAN, HAGO SABER:

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, por acuerdo de cabildo número cuatro de la sesión, de fecha veinte nueve de Enero de 2010; el Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

Bando Municipal 2010

Que tendrá aplicación y vigencia a partir del 5 DE FEBRERO DE 2010

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Bando Municipal de Teotihuacan es de orden público, e interés general y tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, determinar las bases de la división territorial y de su organización administrativa, regular los derechos y obligaciones de la población, otorgar la prestación de los servicios públicos municipales y garantizar el desarrollo político, económico, social y cultural de la comunidad, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes, reglamentos y ordenamientos federales, estatales y municipales relativos. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 2.- El fin esencial del Ayuntamiento es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I.** Preservar la dignidad de la persona humana y la observancia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** Salvaguardar y garantizar la autonomía municipal y el estado de derecho;
- III.** Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, que promueva en la población una conciencia solidaria y altruista;
- IV.** Procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los habitantes del Municipio, que genere la armonía social así como la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes;
- V.** Revisar y actualizar el Compendio de Reglamentos, Acuerdos y Ordenamientos Municipales conforme a las necesidades de la realidad social, económica, cultural y política del Municipio;
- VI.** Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VII.** Promover y organizar la participación ciudadana, para cumplir con los planes y programas municipales;
- VIII.** Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano o rural de todas las comunidades del Municipio;
- IX.** Promover el desarrollo de las actividades ambientales, económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, culturales, artesanales, deportivas, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal, en los ordenamientos federales, estatales y municipales o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- X.** Proteger, restaurar y coadyuvar en la preservación de los sistemas ecológicos, así como en la protección y mejoramiento del medio ambiente

del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas, que promuevan un desarrollo sustentable;

- XI.** Promover la salubridad e higiene públicas;
- XII.** Preservar y fomentar los valores cívicos, las tradiciones y la cultura del Municipio, para acrecentar nuestra identidad municipal;
- XIII.** Garantizar a la ciudadanía la transparencia y acceso a la información pública municipal, así como la protección y corrección de datos personales;
- XIV.** Defender y preservar los derechos de personas con capacidades diferentes, niños, niñas, mujeres embarazadas, indígenas y demás integrantes de grupos vulnerables;
- XV.** Prevenir, combatir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona;
- XVI.** Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento, a efecto de mejorar su calidad de vida;
- XVII.** Establecer medidas concretas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar, con la finalidad de lograr la erradicación de la misma;
- XVIII.** Promover y garantizar los canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, mediante los cuales los vecinos puedan proponer acciones al gobierno municipal;
- XIX.** Promover la eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, humanismo y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con los ciudadanos; y
- XX.** Colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I.** Ayuntamiento: Ayuntamiento de Teotihuacan;
- II.** Bando Municipal: Bando Municipal de Teotihuacan;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- III.** Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- IV.** Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.** Estado: Estado de México;
- VI.** Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII.** Municipio: Municipio de Teotihuacan; y
- VIII.** Presidente Municipal: Presidente Municipal de Teotihuacan.

ARTÍCULO 4.- El presente Bando será de observancia general y obligatoria para las autoridades municipales, autoridades auxiliares, los vecinos, los habitantes, los visitantes, y transeúntes del Municipio y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, en las relativas de la Ley Orgánica Municipal; y en los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- El Municipio de Teotihuacan, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, patrimonio y gobierno interior propios, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6.- Las autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el territorio y bienes del Municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa, económica, social, cultural, protección ecológica; y regular la actividad industrial, comercial y de servicios que presten los particulares.

ARTÍCULO 7.- La competencia de las autoridades municipales, se ejercerá por el Presidente Municipal, como ejecutor de las decisiones emanadas del Ayuntamiento, así como por los titulares de las Unidades Administrativas, establecidas en el presente Bando, para el auxilio de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- El Municipio se denomina Teotihuacan y su cabecera municipal es Teotihuacan de Arista, sede del poder público municipal.

El nombre de Teotihuacan se compone de Teotl, "Dios"; Hua, posesivo, y Can, "Lugar" y significa "Lugar de los que tienen Dioses" o "Lugar que tiene a Nuestros Dioses", en virtud de que según la mitología Náhuatl representa el lugar en donde fueron creados el Sol y la Luna.

ARTÍCULO 9.- El topónimo o escudo del Honorable Ayuntamiento está formado por un círculo igual a los escudos usados por los guerreros antiguos, las trece grecas que encierran círculos corresponden a los trece pueblos que conforman el Municipio e indican los trece escalones de la plataforma central de la ciudadela que multiplicados por cuatro nos dan cincuenta y dos escalones que corresponde al número de semanas de su calendario.

El símbolo Olín significa la unión en todos los sentidos, habla de la unidad que existía en la especie humana, tanto en el género como en lo religioso; el círculo central encierra un todo en cada cultura; al centro, la cabeza de la serpiente que representa el culto a los dioses.

La pala y el pico indican el esfuerzo de un pueblo agricultor que se esfuerza y trabaja por una comunidad para el bien del mismo, que florece.

El símbolo del agua, representa los arroyos y manantiales donde se fundó este pueblo llamado TEOTIHUACAN.

La pirámide, símbolo arquitectónico milenario, nos muestra la grandeza del pueblo Teotihuacano, sirve de base para sostener los demás elementos de este escudo, teniendo en la parte frontal un libro que nos habla de la cultura y educación requeridos para que un pueblo pueda crecer; a los lados los laureles de

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

honor y gloria para los que nos legaron con su fuerza y sangre la majestuosidad de la Ciudad de los Dioses.

Arriba el águila devorando una serpiente, símbolo nacional y profético de México, las lanzas que nos recuerdan el valor, la destreza y la fuerza que todo pueblo necesita poseer.

Dentro del círculo central el nombre del Municipio Teotihuacan y allí mismo la leyenda "**Honor y Justicia**" que son las características que se impone el Ayuntamiento como premisa para un buen gobierno municipal.

ARTÍCULO 10.- El escudo del Ayuntamiento se utiliza en la papelería oficial, sellos y vehículos oficiales exclusivamente por el propio Ayuntamiento, las dependencias, entidades y organismos que integran la Administración Pública Municipal, Autoridades Auxiliares Municipales y Organismos reconocidos por el mismo Ayuntamiento, su uso por otras instituciones o personas requiere autorización expresa del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 11.- El Municipio se integra por el territorio que tiene reconocido oficialmente, la población en él asentada y por un gobierno libre en su régimen interior y en la administración de su patrimonio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12.- El Municipio de Teotihuacan se localiza en la zona nororiente del Estado de México, está situado a 45 Km. de la Ciudad de México y a 119 Km. de la Ciudad de Toluca, comprende una superficie de 82.983 Km. cuadrados con las

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

siguientes colindancias: al Norte con el Municipio de Temascalapa, al Sur con los Municipios de Acolman y Tepetlaoxtoc, al Oriente con el Municipio de San Martín de las Pirámides y el de Otumba, al Poniente con los Municipios de Tecámac y Acolman, está integrado por:

- I. La Cabecera Municipal:** Teotihuacan de Arista.
- II. Los Pueblos:** Purificación, Puxtla, San Agustín Actípac, San Francisco Mazapa, San Isidro del Progreso, San Juan Evangelista, San Lorenzo Tlalmimilolpan, San Sebastián Xolalpa, Santa María Coatlán, Santa María Cozotlán, Santa María Maquixco, Santiago Atlatongo y Santiago Zacualuca.
- III. Las Colonias:** Acatitla, Ampliación Ejidal Maquixco, Ampliación Ejidal Tlajinga, Ampliación San Francisco, Azteca, Colatitla, De los Comuneros, De los Deportes, Del Valle, El Cayahual, El Mirador, El Palomar Atlatongo, El Palomar Maquixco, El Potrero, El Tejocote, Hacienda Cadena, Huepalco, La Cañada, La Ventilla, Nueva Evangelista, Nueva San Pedro, Nueva Santa María, Nueva Teotihuacan, Santa Catarina y Villas de Teotihuacan.
- IV. Ranchería:** Metepec.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 13. Teotihuacan se encuentra integrado al Distrito Décimo Segundo Judicial con sede en la Ciudad de Texcoco de Mora, en el aspecto político pertenece al Trigésimo Noveno Distrito Local Electoral, con sede en la cabecera municipal de Otumba; y al Quinto Distrito Federal Electoral, con sede en la cabecera municipal de Teotihuacan.

ARTÍCULO 14. Para la representación política el Municipio se divide en las siguientes Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana electas Democráticamente: Acatitla, Colatitla, El Cayahual, El Palomar Atlatongo, Purificación, Puxtla, Santa María Coatlán, Santa María Cozotlán Norte, Santa María Cozotlán Sur, Santa María Maquixco, San Agustín Actípac, San Francisco

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

Mazapa, San Isidro del Progreso, San Juan Evangelista, San Lorenzo Tlalmimilolpan, San Sebastián Xolalpa, Santiago Atlatongo, Santiago Zacualuca y Teotihuacan de Arista.

ARTÍCULO 15. La organización política, administrativa y de prestación de servicios públicos municipales que adopte el Ayuntamiento se llevará a cabo conforme demande el interés público y teniendo como principal objetivo el bien común.

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- Para los efectos de este Bando, la población del Municipio, se clasifica en:

- I.** Originarios;
- II.** Vecinos;
- III.** Habitantes;
- IV.** Ciudadanos; y
- V.** Visitantes o Transeúntes.

ARTÍCULO 17.- Son originarios del Municipio, quienes hayan nacido dentro del territorio municipal de Teotihuacan, adoptándose por naturaleza el gentilicio de Teotihuacanos.

ARTÍCULO 18.- Son vecinos del Municipio:

- I.** Quienes tengan la nacionalidad mexicana, y más de seis meses de residencia; y
- II.** Las personas de nacionalidad mexicana que expresen ante la autoridad municipal, su decisión de adquirir la vecindad, acreditando la existencia de domicilio fijo dentro del territorio del Municipio.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 19.- Son habitantes, los que residan en forma permanente o transitoria en el territorio municipal.

ARTÍCULO 20.- Son ciudadanos del Municipio, quienes además de tener la calidad de mexicanos, reúnan los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Constitución Federal y 28 de la Constitución Local.

ARTÍCULO 21.- Son visitantes o transeúntes, aquellas personas que se encuentren de visita o tránsito dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 22.- El carácter de vecino se pierde, por renuncia expresa ante la autoridad municipal, el desempeño de cargos de elección popular en territorio distinto, por cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses; salvo que se ocupe cargo o comisión de carácter oficial, enfermedad, estudio cualquier otra causa que justifique su ausencia a juicio de la autoridad municipal y por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del Estado de México.

ARTÍCULO 23.- Son derechos de los vecinos del Municipio:

- I.-** El respeto a su dignidad humana, propiedades, posesiones, honor, crédito y prestigio;
- II.-** El votar y ser votados para ocupar cargos públicos municipales, estatales o federales de elección popular y participar en asuntos públicos;
- III.-** Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos, comisiones, contratos y concesiones de la Administración Municipal;
- IV.-** Recibir la prestación de los servicios públicos municipales, uso de obras públicas y bienes de uso común de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- V.-** Ser protegido en su persona, propiedades y posesiones por los cuerpos de Seguridad Pública Municipal;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- VI.-** Presentar queja o denuncia ante las autoridades municipales por las actividades que generen contaminación, riesgo, destrucción o afectación a la población;
- VII.-** Ser atendidos con probidad y respeto por parte de los Servidores Públicos Municipales, obteniendo respuesta por escrito a sus peticiones de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y
- VIII.-** Los demás que les otorguen las leyes o reglamentos en materia federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de los vecinos de municipio:

- I.-** Respetar y cumplir las Leyes, Bandos, Reglamentos y demás disposiciones normativas, facultándose al oficial conciliador-mediador y calificador, a imponer sanciones a quienes no respeten y cumplan dichos mandatos conforme a lo dispuesto por el artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal;
- II.-** Colaborar con las autoridades municipales en las diversas actividades que realicen de manera organizada en beneficio de la comunidad;
- III.-** Identificarse ante las autoridades que le requieran;
- IV.-** Cuidar, respetar y hacer uso de las instalaciones, bienes, equipamiento urbano, áreas públicas, de la infraestructura en general necesaria para la prestación de los servicios públicos, así como los derechos, posesiones y propiedades de los demás habitantes;
- V.-** Registrar el nacimiento de sus hijos, así como de las personas que estén a su cargo y que no tengan registro de su nacimiento;
- VI.-** Enviar a la escuela de instrucción pre-escolar, primaria y secundaria y cuidar que asistan a la misma los menores de edad que se encuentren bajo la patria potestad, tutela o simple cuidado;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- VII.-** Inscribir en el Padrón Catastral Municipal los bienes inmuebles sobre los que se tenga la propiedad o posesión legal;
- VIII.-** Inscribir en el padrón municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a la que se dedique transitoria o permanentemente;
- IX.-** Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente constituidas, así como proporcionar los informes y datos que conforme a derecho les soliciten;
- X.-** Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento a los ciudadanos en edad de cumplir con su servicio militar.
- XI.-** Acudir ante las autoridades municipales, cuando sea legalmente citado;
- XII.-** Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, absteniéndose de realizar actos o hechos que resulten insalubres, peligrosos o lesionen derechos para la población;
- XIII.-** Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes, así como conservar los árboles, frente y dentro de su domicilio;
- XIV.-** Preservar todos los sitios y edificios significativos o de valor histórico, cultural o patrimonial, comprendidos en el Municipio;
- XV.-** Evitar las fugas y el dispendio de agua potable dentro y fuera de su domicilio y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública;
- XVI.-** Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XVII.-** Abstenerse de arrojar basura, desperdicios sólidos, desperdicios industriales, solventes tales como gasolina, gas L.P. (Propano Líquido), petróleo o sus derivados, sustancias tóxicas o explosivas a esteros, mantos acuíferos, canales, canaletas, socavaciones,

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

alcantarillas, drenajes, pozos de visita, cajas de válvulas o cualquier otro sitio no destinado para tal fin;

- XVIII.-** Abstenerse de la crianza de animales en lugares urbanos y suburbanos, provocar malos olores; utilizar el servicio de drenaje para arrojar desechos orgánicos y fecales, con el fin de evitar enfermedades epidemiológicas;
- XIX.-** Denunciar ante la autoridad municipal los daños a toda instalación pública;
- XX.-** Informar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, las faltas administrativas y hechos que puedan ser constitutivos de delito, se hayan consumado o no, para su oportuna intervención;
- XXI.-** Organizarse en grupos de apoyo y participación social voluntaria, para prevenir el delito y para protección vecinal, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
- XXII.-** Participar en las acciones de supervisión de los cuerpos preventivos de Seguridad Pública Municipal;
- XXIII.-** Informar al Presidente Municipal y a la Contraloría Interna del Ayuntamiento, de las irregularidades que detecten, en la actuación de los miembros de las Instituciones Policiales Municipales;
- XXIV.-** Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión, así como tener colocado en la fachada en lugar visible el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- XXV.-** Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a los términos prescritos por los reglamentos respectivos y evitar que deambulen solos en lugares públicos, así como presentarlos al centro de vigilancia y control epidemiológico de la rabia, cuando éste lo requiera, evitar que molesten o agredan a las personas y dañen lugares públicos o privados ajenos;
- XXVI.-** Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones que estén realizando sin licencia correspondiente así como los que se ubican

fuera del Plan Municipal de Desarrollo Urbano o atenten contra la salud;

XXVII.- En caso de catástrofes, cooperar y participar organizadamente en beneficio de la población afectada a través del sistema municipal de protección civil;

XXVIII.- Auxiliar a las autoridades en la conservación y preservación de la salud individual o colectiva;

XXIX.- No dejar abandonados en la vía pública materiales de construcción, animales muertos, desperdicios, basura, y cualquier otro que obstaculice el libre tránsito o cause mal aspecto en la vía pública;

XXX.- No sacar puestos de su misma mercancía, frente a sus negocios establecidos; y

XXXI.- Solicitar a la Dirección de Medio Ambiente, el dictamen técnico para la poda o derribo de especies arbustivas de más de dos y medio metros de alto, ya sean públicas o privadas.

CAPÍTULO IV DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 25.- Son fines del municipio los siguientes:

I.- Garantizar los bienes, la tranquilidad, y seguridad de las personas que residan o transiten por su territorio;

II.- Garantizar la moralidad, la salubridad, el orden público y la buena imagen, dentro del municipio;

III.- Preservar y proteger sus límites territoriales;

IV.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;

V.- Promover la integración familiar y social de sus habitantes;

VI.- Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para acrecentar la Identidad Municipal, Estatal y Nacional;

VII.- Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria, a sus símbolos y la solidaridad nacional;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- VIII.-** Fortalecer los vínculos de identidad propios de la comunidad mexiquense y en especial de la Teotihuacana;
- IX.-** Vigilar el adecuado y ordenado crecimiento urbano en el Municipio;
- X.-** Promover el desarrollo cultural, social y económico del Municipio;
- XI.-** Instrumentar los mecanismos para prevenir y evitar la formación de asentamientos humanos irregulares;
- XII.-** Preservar la ecología y el medio ambiente en el Municipio, vigilando, protegiendo y expandiendo áreas verdes; sujetándose a las disposiciones que para tal efecto expidan los Gobiernos federal y estatal;
- XIII.-** Formular, conducir y evaluar la política ambiental de su circunscripción territorial;
- XIV.-** Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente, en congruencia con el programa estatal;
- XV.-** Preservar y restaurar el equilibrio ecológico de los centros de población en relación con los objetos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, panteones, rastros, tránsito y transporte público;
- XVI.-** Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques, jardines públicos y demás de su competencia;
- XVII.-** Aplicar las disposiciones jurídicas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas ambientales;
- XVIII.-** Regular la prevención y control de la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos, observando las normas técnicas estatales;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- XIX.-** Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios;
- XX.-** Participar coordinadamente con las autoridades federales y estatales, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades realizadas en el ámbito de su circunscripción;
- XXI.-** Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas expedidas por la Federación y el Estado;
- XXII.-** Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes y sus reglamentos, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas existentes en el Municipio;
- XXIII.-** Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil, que al efecto establezcan;
- XXIV.-** Promover la participación social en materia ambiental;
- XXV.-** Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, para las campañas de reforestación, captación de aguas pluviales y erosión de la tierra;
- XXVI.-** Promover campañas de recolección, separación y reciclaje de basura;
- XXVII.-** Realizar proyectos de tratamiento de aguas residuales, así como de rellenos sanitarios en las distintas poblaciones que lo requieran;
- XXVIII.-** Modernizar la Administración Pública Municipal, mediante la implementación de programas de simplificación administrativa y estímulos en el pago de contribuciones;
- XXIX.-** Promover la divulgación y protección de los derechos humanos;
- XXX.-** Fomentar entre sus habitantes, la cultura del deporte, la atención a la mujer, el amor a la niñez y el cuidado del sector integrante de la tercera edad; y

- XXXI.-** Atender las necesidades, crecimiento y desarrollo, de los sectores productivos, agrícolas, comerciales industriales y artesanales, dentro del Municipio.

**CAPÍTULO V
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ARTÍCULO 26. El Ayuntamiento debe promover la participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia a través de:

- I. Plebiscito.** El Presidente Municipal podrá consultar a la ciudadanía para recibir su opinión respecto a la aprobación o rechazo, previo a actos o decisiones que a su juicio sean trascendentales para la vida pública del Municipio;
- II. Referéndum.** Es el mecanismo para recibir la participación directa de la ciudadanía en la que podrá manifestar su aprobación o rechazo, previo a una decisión de cabildo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de reglamentos o acuerdos de su competencia. La convocatoria deberá realizarse con anterioridad al dictamen de la comisión edilicia correspondiente;
- III. Consulta Popular.-** Es el medio para recibir la opinión, aprobación o rechazo sobre asuntos que tengan que ver con la implementación de algún programa o proyecto así como la realización de alguna obra y la prestación de los servicios públicos municipales.

Es facultad del Cabildo emitir convocatoria para la realización de cualquiera de estos instrumentos democráticos cuando consideren que la importancia del caso, así lo requiera.

ARTÍCULO 27. Los vecinos, tienen el derecho de presentar a la autoridad municipal propuestas de obras y servicios públicos, para que previo estudio y

dictamen y de acuerdo a las condiciones presupuestales del Municipio sean incluidos en el programa anual de trabajo.

**TÍTULO TERCERO
DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 28.- El gobierno del Municipio de Teotihuacan se deposita en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento; integrado por un Presidente, un Síndico y diez Regidores, electos de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales aplicables.

El Ayuntamiento reside en la Plaza Juárez número uno en la Cabecera Municipal de Teotihuacan, y dicha residencia solo podrá trasladarse en forma permanente o temporal, a otra comunidad, comprendida dentro del territorio del Municipio, mediante acuerdo de Cabildo y por causa debidamente justificada bajo la aprobación de la Legislatura o en su caso de la diputación permanente.

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento, es el órgano jerárquicamente superior en el Municipio y a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal y corresponde a su Presidente ejecutar las decisiones emanadas del propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, como lo establece el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal; además de los Órganos Administrativos aprobados por el Cabildo.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y SU
INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 31.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11.11 del Código Administrativo del Estado de México, se crea el **CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y SU INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL**, con el objeto de que la ciudadanía, habitantes y visitantes con esta característica del Municipio de Teotihuacan, gocen plenamente de los derechos que les otorga el Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO 32.- El consejo referido en el artículo anterior, previa autorización del Honorable Cabildo se conformará de la siguiente manera:

- I.** Un Presidente: Será el Presidente Municipal;
- II.** Un Secretario: Director del DIF, quien fungirá como vínculo directo con el Consejo Estatal para la Protección de Personas con Capacidades Diferentes y su Integración al Desarrollo Social;
- III.** Primer Vocal: Contralor Interno Municipal, quien cuidará que se apliquen las sanciones correspondientes en el supuesto de que se vulnere algún derecho de las personas con capacidades diferentes;
- IV.** Segundo Vocal: Defensor Municipal de Derechos Humanos, quien realizará las quejas correspondientes en el supuesto de que algún servidor público vulnere los derechos de las personas sujetos del consejo, y les hará saber los derechos que detentan, así como las leyes que los protegen;
- V.** Tercer Vocal: Secretario del H. Ayuntamiento, quien se encargará de tener contacto directo con la sociedad que conforma el grupo vulnerable, así como de otorgar incentivos a personas con capacidades diferentes que destaquen con alguna actividad;

- VI.** Personaje destacado: Será una persona con capacidad diferente que tenga un historial sobresaliente en cuanto a la superación y arrostro de su discapacidad, mismo que será propuesto por el Presidente Municipal; y
- VII.** Un representante de cada poblado del Municipio de Teotihuacan.

ARTÍCULO 33.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I.** Realizar programas que fomenten la autonomía y la integración social de las personas con discapacidad;
- II.** Procurar atención médica especializada en materia de rehabilitación, conforme a las normas técnicas que emita el Consejo Estatal para la Protección de Discapacitados y su Integración al Desarrollo Social y canalizar a las personas con estas características cuando así lo requieran a los institutos nacionales donde puedan recibir la atención de alto nivel;
- III.** Llevar a cabo acciones en materia de prevención y rehabilitación de personas discapacitadas en centros no hospitalarios, con sujeción a los preceptos contenidos en el Libro Segundo y el Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones aplicables de carácter estatal y federal;
- IV.** Formar, capacitar y actualizar recursos humanos para el trato adecuado de los diferentes tipos de discapacidad que aquejan a la población;
- V.** Establecer convenios de colaboración con autoridades, organizaciones privadas e instituciones académicas del Estado y el país, con el objeto de mejorar la atención y ayuda a las personas con discapacidad;
- VI.** Intervenir ante las instituciones gubernamentales o de asistencia privada, con el objeto de conseguir financiamiento para la adquisición de aparatos o equipos que requieran las personas con discapacidad;
- VII.** Promover con apoyo del Consejo Estatal entre las instituciones de educación superior y de investigación tecnológica, la inclusión en sus líneas de investigación el desarrollo de dispositivos, prótesis, herramientas, accesorios y equipos que propicien la autosuficiencia de las personas con discapacidad;

- VIII.** Informar a través de los medios a su alcance, sobre las características de la discapacidad, la identificación temprana y la atención oportuna de los factores que la causan;
- IX.** Proporcionar apoyo y orientación a los familiares de las personas con discapacidad para que les ofrezcan mayor cuidado y atención, así como organizar a terceras personas que apoyen su incorporación al pleno de la sociedad;
- X.** Promover los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que les protegen;
- XI.** Coadyuvar con las áreas correspondientes para el respeto y evitar la discriminación a las personas con capacidades diferentes en todos los ámbitos; y
- XII.** Las demás que señale la propia ley.

CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 34.- Para atender los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se auxiliará con las siguientes dependencias:

- I.** Secretaría del Ayuntamiento;
- II.** Tesorería Municipal;
- III.** Secretaría Técnica de la Presidencia;
- IV.** Dirección de Administración;
- V.** Dirección de Desarrollo Social;
- VI.** Contraloría Interna Municipal;
- VII.** Dirección de Gobierno;
- VIII.** Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IX.** Dirección de Servicios Públicos;
- X.** Dirección de Obras Públicas;
- XI.** Dirección de Desarrollo Urbano;
- XII.** Dirección del Medio Ambiente;

- XIII.** Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural;
- XIV.** Dirección de Educación;
- XV.** Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- XVI.** Dirección de Desarrollo Turístico y Artesanal;
- XVII.** Dirección de Desarrollo Económico;
- XVIII.** Dirección de Transporte, Vialidad y Estacionamientos;
- XIX.** Dirección de Desarrollo Metropolitano;
- XX.** Dirección General de Cultura y Vinculación Municipal; y
- XXI.** Las que sean de necesaria creación.

ARTÍCULO 35. Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Administración Pública Municipal Descentralizada está integrada de la siguiente manera:

- I.** Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Teotihuacan (ODEAPAST);
- II.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacan (DIF);
- III.** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE);
- IV.** Instituto Municipal de la Mujer y Bienestar Social;
- V.** Instituto Municipal de la Juventud; y
- VI.** Las demás que determine crear el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo.

CAPÍTULO IV

GABINETE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 36.- El Gabinete de la Administración Municipal está presidido por el Presidente Municipal quien delega las funciones de coordinación, planeación, seguimiento y evaluación al Secretario Técnico de la Presidencia, lo integran además los titulares de las diversas Dependencias, Entidades y Organismos Municipales y está integrado por cuatro gabinetes especializados que son:

- I. El Gabinete de Seguridad Social**, cuyas principales áreas de acción son:
Población, abasto popular, salud integral, asistencia pública, educación, cultura, deporte y recreación, vivienda popular, hábitat sano, combate a la pobreza, desarrollo sustentable, recuperación y conservación del medio ambiente y recursos naturales, reservas territoriales, cuerpos de agua y suelos, aprovechamiento y recuperación de espacios públicos, áreas verdes, freno a la contaminación, protección de la biodiversidad, etc. conformado por:
- a) Presidencia Municipal;
 - b) Dirección de Cultura y Vinculación Municipal;
 - c) Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural;
 - d) Dirección de Desarrollo Social;
 - e) Dirección de Educación;
 - f) Dirección de Medio Ambiente;
 - g) Dirección de Servicios Públicos;
 - h) Instituto Municipal de la Mujer y Bienestar Social;
 - i) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - j) Instituto Municipal de la Juventud;
 - k) Oficialía del Registro Civil;
 - l) Sistema Municipal D. I. F.; y
 - m) Las demás que sean necesarias para su funcionamiento.

Coordinado por el **Director de Desarrollo Social**.

- II. El Gabinete de Seguridad Económica**, cuyas principales áreas de acción son:
Crecimiento económico, agricultura, ganadería, turismo, fomento artesanal, empleo y capacitación, ciencia y tecnología, vinculación universitaria, fomento empresarial, autoempleo y microempresas, pequeña y mediana industrias, comercio y servicios, rescate y protección del entorno de los centros de población, agua limpia,

urbanismo y obras públicas, servicios urbanos, el cual estará integrado por:

- a) Presidencia Municipal;
- b) Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural;
- c) Dirección de Desarrollo Económico;
- d) Dirección de Desarrollo Metropolitano;
- e) Dirección de Desarrollo Turístico y Artesanal;
- f) Dirección de Desarrollo Urbano;
- g) Dirección de Obras Públicas;
- h) Dirección de Servicios Públicos;
- i) Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Teotihuacan (ODEAPAST); y
- j) Las demás que sean necesarias para su funcionamiento.

Coordinado por el **Director de Desarrollo Económico**.

III. El Gabinete de Seguridad Pública, cuyas principales áreas de acción son:

Estado de derecho, civismo ciudadano, participación ciudadana, gobierno comunitario, seguridad pública, tránsito, transporte, protección civil, procesos electorales, comunicación social, y demás, integrado por:

- a) Presidencia Municipal;
- b) Secretaría del Ayuntamiento;
- c) Defensoría de los Derechos Humanos;
- d) Dirección de Gobierno;
- e) Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
- f) Dirección de Transporte, Vialidad y Estacionamientos;
- g) Sistema Municipal D. I. F.; y
- h) Las demás que sean necesarias para su funcionamiento.

Coordinado por el **Director de Seguridad Pública y Protección Civil.**

IV. El Gabinete de Estrategia y Táctica Institucional, cuyas principales áreas de acción son:

Políticas públicas, planeación del desarrollo, monitoreo intersectorial, gestión pública, Administración general, tesorería y finanzas, gestión fiscal, financiamiento institucional, recursos humanos, relaciones laborales, capacitación y adiestramiento, recursos materiales, servicios generales, modernización tecnológica, descentralización pública, modernización e innovación del desarrollo institucional, contraloría social, acceso social a la información pública, transparencia de gestión, combate a la corrupción y demás, que está conformado por:

- a) Presidencia Municipal;
- b) Secretaría del Ayuntamiento;
- c) Contraloría Interna Municipal;
- d) Dirección de Administración;
- e) Tesorería Municipal; y
- f) Las demás que sean necesarias para su funcionamiento.

Coordinado por el **Secretario del H. Ayuntamiento.**

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento, además de las establecidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal:

- I.-** Coordinar las actividades de las dependencias de la Administración Municipal para el debido cumplimiento de los planes, programas y acciones de gobierno; teniendo a su cargo directo, las áreas del Archivo Municipal, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Junta Municipal de Reclutamiento, Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Unidad Jurídica y Consultiva, Departamento de Patrimonio Municipal, Defensoría de Derechos Humanos, Oficialía del Registro Civil y la Coordinación de Comunicación Social;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- II.-** Coadyuvar en sus funciones con los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados; y organizaciones políticas y sociales;
- III.-** Otorgar, diferir y cancelar permisos para la celebración de bailes, espectáculos y eventos públicos;
- IV.-** Ofrecer atención a la ciudadanía, recibiendo sus peticiones, dándoles trámite a través de las áreas respectivas;
- V.-** Solicitar a las dependencias, entidades y organismos correspondientes la información necesaria para el despacho de los asuntos a su cargo.; y
- VI.-** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones de la Tesorería Municipal, además de las establecidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal:

- I.-** Recaudar los ingresos municipales y realizar las erogaciones del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II.-** Imponer las sanciones administrativas en materia de contribuciones municipales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III.-** Registrar la contabilidad financiera y administrativa de los ingresos, egresos e inventarios;
- IV.-** Coordinar con las direcciones que generan ingresos, estrategias, programas y acciones que propicien una mejor captación de recursos económicos;
- V.-** Ofrecer asesoría y orientación que soliciten los contribuyentes para cualquier tipo de trámites fiscales municipales;
- VI.-** Disponer la información pública correspondiente, permitiendo el conducto de manera permanente y gratuita, a toda persona que la solicite, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- VII.-** Difundir por todos los medios posibles, las ofertas promocionales encaminadas a recuperar las contribuciones en rezago;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- VIII.-** Otorgar dentro del programa de simplificación administrativa, un servicio sencillo y accesible, breve y menos complejo, para hacer más expeditiva la relación entre la población y la administración pública;
- IX.-** Solicitar a las instancias competentes la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
- X.-** Ordenar visitas domiciliarias y la realización de auditorías fiscales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, respetando la garantía de audiencia;
- XI.-** Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- XII.-** Coadyuvar en los juicios y procedimientos jurisdiccionales cuando sea afectada la Hacienda Pública Municipal, con los Órganos Municipales competentes;
- XIII.-** Proponer políticas administrativas y disposiciones para imprimir racionalidad y disciplina en la ejecución del gasto público;
- XIV.-** Dar seguimiento y analizar los programas de inversión y gasto público de las dependencias de la Administración Pública Municipal y, en su caso, proponer las medidas correctivas a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;
- XV.-** Levantar las actas administrativas de inspección por las que identifiquen las infracciones a leyes y reglamentos federales, estatales y municipales relativas a la materia de su competencia;
- XVI.-** Requerir informes mensuales al área correspondiente con copia al Presidente, al Cuerpo Edificio y Contraloría Interna respecto a los diversos actos de inspección que se hayan realizado durante el mes en curso;
- XVII.-** Informar con puntualidad respecto de las anomalías e irregularidades que presenten los diversos giros que se inspeccionan y, en su oportunidad, dar intervención a la autoridad competente;
- XVIII.-** Planear, organizar e integrar las bases y procedimientos necesarios para el otorgamiento de concesiones para ejercer el comercio en los

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

mercados públicos municipales, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás normas jurídicas aplicables;

- XIX.-** Otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como sus renovaciones, para ejercer el comercio en los tianguis y en la vía pública dentro del municipio;
- XX.-** Levantar los reportes y consignar las infracciones en el ámbito de su competencia, a la oficialía mediadora, conciliadora y calificadora competente para que conozca, califique e imponga las sanciones administrativas que procedan;
- XXI.-** Elaborar el patrón de los comerciantes establecidos en los mercados, tianguis y en la vía pública, así como la actualización del mismo, a través del registro de todos estos;
- XXII.-** Revisar, Supervisar y ejercer control sobre el comercio en giros rojos, juegos activados, mesas, negocios con máquinas tragamonedas y billares;
- XXIII.-** Vigilar el funcionamiento de los mercados, tianguis y cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública dentro del territorio municipal;
- XXIV.-** Vigilar el buen funcionamiento y ordenar, en su caso, la clausura y/o retiro, según sea el caso, de locales, tianguis, puestos fijos o semifijos y vendedores ambulantes;
- XXV.-** Cancelar las licencias, permisos o autorizaciones para el ejercicio del comercio, así como su reubicación, cuando proceda, previa garantía de audiencia, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, su propio reglamento y además disposiciones legales aplicables;
- XXVI.-** Impedir el ejercicio de la actividad comercial en aquellos lugares en que afecte, modifique o deteriore el medio ambiente.
- XXVII.-** Autorizar, en el ámbito de su competencia, cesiones o sucesiones de los permisos para el ejercicio del comercio, así como los cambios o aumentos, de giros;

XXVIII.- Cuidar, en todo caso, que se contesten en tiempo y forma las solicitudes que formulen los contribuyentes visitados;

XXIX.- Establecer los sistemas de avance, promoviendo, fomentando y orientando el proceso de desarrollo en el Municipio en relación con los programas del Ramo 33, Hábitat, Pagim, Fortamun y demás relativos de la Ley Federal y Código Financiero del Estado de México, en los que tenga injerencia conforme a sus atribuciones; y

XXX.- Las que le señalen las demás disposiciones legales y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- La Secretaría Técnica de la Presidencia, es la encargada de coordinar el seguimiento de los acuerdos e instrucciones que el Titular del Ejecutivo Municipal ha turnado a los servidores de la Administración Pública Municipal, con el fin de que se cumplimenten en tiempo y forma; Correspondiéndole definir las políticas en el establecimiento de normas, para el diseño de apoyo técnico y asesoría al ejecutivo municipal, teniendo las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar, ejecutar y actualizar un sistema integral de facilitación, supervisión y control de programas y políticas públicas municipales implementando el sistema de evaluación de la gestión municipal, a través de indicadores de desempeño y presentar periódicamente sus resultados;
- II.** Coordinar la participación de las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Municipal, en los trabajos de planeación estratégica municipal, propiciando la adecuada comunicación y coordinación internas;
- III.** Coordinar la elaboración y actualización de los Reglamentos Internos de las Dependencias, Entidades y organismos de la Administración Pública Municipal conjuntamente con la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Unidad Jurídica y Consultiva para su aprobación por el cabildo;
- IV.** Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las Dependencias, Entidades y Organismos de la

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

Administración Municipal, turnando los mismos al Secretario del H. Ayuntamiento;

- V.** Participar en el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que el Bando Municipal, el Reglamento Interno y demás leyes y reglamentos les imponen a las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Municipal;
- VI.** Promover, en coordinación con las instancias municipales competentes la búsqueda y/o establecimiento de programas de fondeo de recursos para Teotihuacan con fundaciones y organismos nacionales e internacionales;
- VII.** Dirigir el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, planes sectoriales y compromisos asumidos con la comunidad;
- VIII.** Vigilar y dar cuenta al Presidente Municipal sobre la adecuada vinculación del presupuesto por programas con el Plan de Desarrollo Municipal y planes sectoriales, estableciendo los mecanismos internos de coordinación e información que resulten necesarios;
- IX.** Fungir como Secretario Técnico de la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos por el Presidente Municipal con las Dependencias, Entidades y organismos de la Administración;
- X.** Apoyar los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- XI.** Coordinar la planeación, instrumentación y seguimiento de los programas, proyectos y acciones prioritarias de la Administración Pública Municipal;
- XII.** Coordinar la integración del informe anual de gobierno del Presidente Municipal;
- XIII.** Dirigir la realización de encuestas, sondeos y estudios de opinión entre la ciudadanía sobre la prestación de los trámites, servicios y acciones a cargo de las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Municipal, integrando un sistema de información sobre los resultados, que esté a la disposición constante y oportuna del Presidente Municipal;
- XIV.** Actuará igual como Secretario Técnico del Gabinete operando como centro de coordinación de los gabinetes especializados, haciéndose cargo de,

entre otras funciones, formalizar los acuerdos y las disposiciones del Presidente Municipal y los que cada gabinete adopten por cada asunto que traten;

- XV.** Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos de su competencia e informarle periódicamente sobre sus resultados; y
- XVI.** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Proponer las normas y lineamientos para la contratación de servicios de informática de las dependencias y entidades del Ayuntamiento;
- II.-** Elaborar e instrumentar sistemas automatizados que coadyuven a una mejor administración municipal;
- III.-** Dictar y/o emitir opinión sobre la factibilidad de crear, modificar o suprimir órganos desconcentrados en los sectores de la Administración Pública Municipal;
- IV.-** Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Dirección, para la formulación de los informes anuales y la memoria de Gobierno Municipal;
- V.-** Proponer programas de capacitación para el personal de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;
- VI.-** Emitir normas, políticas y procedimientos para el establecimiento y la operación de las unidades de informática de las dependencias municipales;
- VII.-** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los trabajadores del mismo;
- VIII.-** Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Ayuntamiento, previa la autorización del Presidente Municipal;
- IX.-** Tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- X.-** Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores, previa autorización del Presidente Municipal;
- XI.-** Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, la creación de nuevas plazas administrativas que requieran las dependencias;
- XII.-** Administrar los recursos humanos y de servicio, de las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal, previa autorización del presidente Municipal;
- XIII.-** Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Gobierno Municipal;
- XIV.-** Llevar el Registro del Personal que trabaje dentro del Gobierno Municipal, asegurándose de que todos los expedientes estén completos en documentos; y elaborar la nómina correspondiente, en coordinación con la Tesorería Municipal, para efectuar el pago de los salarios de los trabajadores y de los funcionarios del Gobierno Municipal;
- XV.-** Coadyuvar en la elaboración del proyecto del presupuesto de egresos, correspondiente al pago de nómina;
- XVI.-** Elaborar e implementar programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias del Gobierno Municipal, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno Estatal y Municipal;
- XVII.-** Proveer a los organismos de la Administración Municipal, el material necesario para el buen funcionamiento de cada una de las áreas;
- XVIII.-** Vigilar el buen uso y la aplicación de los materiales que hayan sido asignados a las áreas dentro y fuera de las instalaciones municipales;
- XIX.-** Coordinar con la Tesorería Municipal la forma y plazo para el pago a proveedores;
- XX.-** Programar el presupuesto de compras de acuerdo a las necesidades de cada Dirección; y
- XXI.-** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 41.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social:

- I.-** Gestión, coordinación y operación de los programas y acciones sociales que se implementen en el Municipio, financiados con recursos de los fondos de infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal del ramo 33, de acuerdo al manual de operación, en los siguientes rubros:
- A.-** Programa de estímulos a la educación;
 - B.-** Mejoramiento de vivienda;
 - C.-** Programa de desarrollo institucional;
 - D.-** Saneamiento financiero;
 - E.-** Bienes; y
 - F.-** Los que se lleguen a crear con fines similares.
- II.-** Gestionar, coordinar y en los casos que lo amerite, operar los programas sociales y especiales que implementen los Gobiernos Federal y Estatal en el Municipio, como lo son:

ORDEN DE GOBIERNO	NOMBRE DEL PROGRAMA
FEDERAL	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
	70 y +
	Rescate de Espacios Públicos
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
	Seguro Popular
	Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
	Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa"
	Programa de Abasto Social de Leche
	Programa Alimentario
ESTATAL	Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

	Tarjetas Mujeres comprometidas Trabajadoras 19 a 26 años
	Tarjetas Mujeres comprometidas Trabajadoras 27 a 35 años

III.- Fomentar, impulsar y dar seguimiento a todos y cada uno de los programas de obras de beneficio social comunitario con la participación de la ciudadanía del Municipio;

IV.- Promover acciones sociales en las diversas comunidades del Municipio para beneficio de las mismas;

V.- Organizar la logística de los eventos de registro y/o entrega de apoyos de los programas sociales de carácter municipal, estatal y federal, previo acuerdo con las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 42.- Son atribuciones de la Contraloría Interna Municipal:

- I.-** Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II.-** Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III.-** Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV.-** Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- V.-** Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI.-** Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII.-** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- VIII.-** Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- IX.-** Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento en su caso, a los Comisarios de los organismos auxiliares, cuando no estén expresamente designados por la normatividad aplicable;
- X.-** Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI.-** Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XII.-** Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos del Municipio;
- XIII.-** Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización;
- XIV.-** Vigilar que los ingresos municipales se entreguen a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV.-** Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI.-** Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII.-** Instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios a los servidores públicos que hayan violado los preceptos mencionados en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVIII.-** Asesorar, coordinar y evaluar a las autoridades y órganos auxiliares (Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana); y
- XIX.-** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Gobierno Municipal promoverá el desarrollo de la participación social, coordinando a los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y demás organizaciones sociales, fortaleciendo el espíritu de identidad municipal y solidaridad vecinal; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Realizar dentro del marco legal correspondiente las labores de inteligencia, procesamiento y análisis de la información, para coadyuvar en el ámbito de sus facultades y atribuciones en el combate al crimen organizado y garantizar de manera integral la seguridad en el territorio de Teotihuacan;
- II.-** Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto celebren;
- III.-** Apoyar en coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos, detonantes y pirotecnia, loterías, rifas y juegos prohibidos;
- IV.-** Coadyuvar con las diferentes dependencias, entidades y organismos de la Administración Municipal en la aplicación del Bando Municipal, normas y reglamentos que rigen dentro del Municipio, estableciendo mecanismos de coordinación para el mejor desempeño de sus funciones;
- V.-** Elaborar el padrón y registro de las sociedades mercantiles, asociaciones civiles y religiosas, así como de servicios existentes en el municipio; y
- VI.-** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en vigor y aquellas que le asigne el Cabildo y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 44.- Los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil se registrarán en el desarrollo de sus actividades por lo ordenado en el presente Bando, así como por sus propios ordenamientos. La relación que guardan con el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México es de carácter administrativo y sus funciones serán de confianza.

Son atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil:

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- I.-** Actuar con estricto apego al marco jurídico, respetando en todo momento lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, el presente Bando, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables;
- II.-** Prevenir la comisión de delitos, mantener el orden y la tranquilidad pública;
- III.-** Llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la integridad física y la propiedad del individuo, el orden y la seguridad de sus habitantes;
- IV.-** Proteger las instalaciones y bienes del dominio municipal;
- V.-** Auxiliar a las autoridades estatales y federales para el debido cumplimiento de sus funciones, tratando de dar seguridad pública, dentro del territorio del Municipio;
- VI.-** Actuar como representante de la autoridad municipal, para evitar las prácticas de vagancia, mal vivencia, prostitución, drogadicción o cualquier otro tipo de acción o juego que quebrante o afecte la moral en la vía pública;
- VII.-** Acudir a prestar servicio de auxilio en caso de accidentes o desastres;
- VIII.-** Evitar que se cometan faltas de respeto o consideración que se le debe a los niños, mujeres, ancianos y desvalidos;
- IX.-** Intervenir en la persecución, aseguramiento y remisión de delincuentes ante las autoridades competentes, en caso de flagrancia o notoria urgencia;
- X.-** Asignar el lugar para el estacionamiento de toda clase de vehículos en las calles y sitios previamente señalados por el Ayuntamiento;
- XI.-** Atender las llamadas de todo tipo de auxilio y desastres que reporten los ciudadanos;
- XII.-** Asegurar y remitir ante las autoridades competentes a quienes realicen pintas, grafiti, o daños en propiedad pública o privada sin autorización expresa de quien deba otorgarla;
- XIII.-** Asegurar y remitir a las autoridades correspondientes a toda persona que participe en un hecho tipificado como delito;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- XIV.-** Llevar a cabo las acciones para la capacitación y adiestramiento del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, para el mejor desempeño de su trabajo;
- XV.-** Prohibir y retirar a toda persona que se dedique al lavado de vehículos, estacionando a los mismos, sobre las vialidades principales;
- XVI.-** Verificar que el transporte público y escolar, circule con sus puertas cerradas;
- XVII.-** Requerirle a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros y escolares, que sus operadores porten gafetes de identificación;
- XVIII.-** Vigilar que los conductores de vehículos automotores, cumplan con la obligación de hacer alto total cuando en un paso de peatones marcado, se encuentren transeúntes circulando;
- XIX.-** En coordinación con las autoridades de Tránsito Estatal, vigilar que los vehículos automotores no se estacionen en bocacalles que obstruyan o dificulten la vuelta de otros vehículos o cruce de peatones, aun con falta de señalamiento;
- XX.-** Vigilar en coordinación con las autoridades de Tránsito Estatal que los vehículos estacionados no obstruyan, ni obstaculicen la vía pública, deliberadamente o sin motivo;
- XXI.-** Vigilar que los ciudadanos se abstengan de la colocación de objetos sobre las vialidades del municipio para reservar lugar de estacionamiento;
- XXII.-** En coordinación con las autoridades de Tránsito Estatal, agilizar el flujo vehicular en paraderos y bases autorizados, evitando que se estacionen en doble y triple fila;
- XXIII.-** Fomentar en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles, la educación vial; asignando un elemento, tomando en consideración su grado de escolaridad, dedicación y capacidad; y
- XXIV.-** Las demás afines que le señalen las leyes y reglamentos en vigor y aquellas que le asigne el Cabildo y el Presidente Municipal.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

Del mismo modo la Subdirección de Protección Civil, será la encargada de ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre, coordinando acciones con las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, para lo cual se auxiliará de los cuerpos de atención pre-hospitalaria, rescate y grupos voluntarios; y tendrá previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes facultades:

- I.-** Retirar o reubicar a personas asentadas en zonas de riesgo, incluyendo derechos de vía, de ductos petroquímicos, vías férreas, ríos y arroyos, canales, acueductos, presas, redes primarias de agua potable y alcantarillado, líneas eléctricas, carreteras, avenidas y calles públicas;
- II.-** Introducirse en sitios cerrados, públicos o privados, en que se registre cualquier emergencia, siniestro o desastre, pudiendo extraer de los interiores todo tipo de objetos o materiales que estorben su labor, teniendo la precaución de que estos queden bajo el resguardo del propietario o de los cuerpos de seguridad;
- III.-** Vigilar que los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, localizados dentro del territorio municipal, cuenten con las medidas e instrumentos de protección civil, que establezcan las normas oficiales y disposiciones aplicables, así como cumplir con las medidas de seguridad de su negocio de acuerdo a la naturaleza de su actividad;
- IV.-** Practicar las visitas de inspección o verificación que sean necesarias, a efecto de constatar que se cumplan las disposiciones en materia de protección civil;
- V.-** Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes;
- VI.-** Decretar clausuras temporales, definitivas o suspensión de permisos de funcionamiento a instalaciones públicas o privadas, cuando se determine alto riesgo o que no cumpla con las medidas de seguridad, que ponga en peligro la integridad física de la población, tomando en cuenta la gravedad de la infracción cometida;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- VII.-** Promover el ordenamiento de los asentamientos humanos y crecimiento urbano en el territorio municipal, señalando las zonas de riesgo;
- VIII.-** Emitir las disposiciones relativas a la regulación de protección civil, en el territorio municipal;
- IX.-** Promover la cultura de auto-protección en materia de protección civil;
- X.-** Promover ante el Ayuntamiento, los inmuebles que deberán ser utilizados como refugios temporales o como albergues en caso de siniestro o desastres;
- XI.-** Otorgar a los particulares previa inspección o recepción del formato de verificación, un certificado de seguridad; este trámite se realizará antes de entrar en funcionamiento el establecimiento comercial, industrial, de servicios, puestos fijos, semifijos o ambulantes, también aplica a ferias, palenques, bailes públicos y espectáculos;
- XII.-** Prohibir el almacenamiento o comercialización en casa habitación, de combustibles tales como gasolina, diesel, gas LP, sustancias flamables, sustancias tóxicas, o cualquier sustancia o material que ponga en riesgo a la población y al ambiente;
- XIII.-** Llevar un registro de los grupos voluntarios existentes en el Municipio, para coordinar tareas de prevención, auxilio a la población y restablecimiento ante la eventualidad de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, los que deberán presentar ante la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, durante los dos primeros meses del año, el estado de fuerza con que cuentan, y presentar su plan de trabajo, indicando las tareas a seguir en materia de prevención, así como la disponibilidad para la atención de emergencias y apoyo a la población;
- XIV.-** Suscribir convenios de colaboración y coordinación con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, con los municipios vecinos, con los Gobiernos de los Estados y con la Federación, siempre y cuando el convenio no contravenga los fines e intereses del Municipio; y
- XV.-** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos, además de las que contempla el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal:

- I.-** Ampliar y dar mantenimiento al servicio de alumbrado en todas las comunidades del municipio;
- II.-** Hacer la limpieza de las áreas públicas y efectuar la recolección de los desechos sólidos;
- III.-** Atender el mantenimiento y los trámites relacionados con los panteones municipales;
- IV.-** Dar mantenimiento a las calles, parques, jardines, áreas recreativas, alcantarillados y edificios públicos;
- V.-** Contribuir en el embellecimiento de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- VI.-** La organización y distribución del trabajo en el personal a su cargo;
- VII.-** Dar mantenimiento al tiradero municipal, realizando rellenos sanitarios, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VIII.-** Intervenir operativamente en los concursos de mejoramiento de caminos, que promueva el municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal;
- IX.-** Intervenir operativamente en la realización de obras en el Municipio;
- X.-** Organizar con las autoridades auxiliares del municipio, jornadas de limpieza en cada comunidad;
- XI.-** Dar atención a las peticiones de la ciudadanía en materia de servicios públicos;
- XII.-** La señalización en forma vertical y horizontal de todos los topes, cruceros, entronques, puentes y desviaciones, mediante señalizaciones de tipo informativo y preventivo; y
- XIII.-** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas, además de las derivadas del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México:

- I.-** Ejecutar las obras o acciones que el Ayuntamiento haya determinado, en función de la demanda social;
- II.-** Planear las obras de infraestructura y equipamiento urbano que determine el Ayuntamiento;
- III.-** Intervenir en la organización de concursos de obras para otorgamiento de contratos;
- IV.-** Supervisar la aplicación y en su caso ejecutar correctamente, el manejo de los fondos de programas federales, estatales y municipales, en la realización de obras;
- V.-** Autorizar la construcción de puentes en las cunetas de la vía pública;
- VI.-** Implementar los procedimientos administrativos que correspondan en términos de ley;
- VII.-** Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano, para el proyecto y ejecución de las obras de infraestructura urbana, en lo referente al alineamiento, para que estas obras cumplan con las restricciones y planes de desarrollo;
- VIII.-** Autorizar previa solicitud y análisis, la construcción de topes en vías públicas; y
- IX.-** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano:

- I.-** Expedir a solicitud del propietario o poseedor constancias de alineamiento siempre y cuando este se encuentre dentro de una zona urbana o dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y esté acorde al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Teotihuacan;
- II.-** Establecer en los programas parciales las restricciones que considere necesarias para la construcción o para el uso de los bienes inmuebles ya

sea en forma general, en fraccionamientos o predios específicos y las hará constar en los permisos, licencias o constancias de alineamiento o cédulas de zonificación que se soliciten;

- III.-** Realizar estudios previos para la apertura y ampliación de vías públicas, no previstas en los planes de desarrollo urbano o por peticiones de la población;
- IV.-** Prohibir ejecutar nuevas construcciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza sin tener permiso debido del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en inmuebles que estén consideradas como patrimonio de la población, del Municipio, del Estado, de la Nación o de la humanidad;
- V.-** Autorizar según el caso, a construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación o a realizar obras de construcción, reparación o mantenimiento de instalaciones subterráneas;
- VI.-** Revisar los proyectos arquitectónicos para garantizar las condiciones de habitabilidad, funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, comunicación, seguridad en emergencias, seguridad estructural, integración al contexto e imagen urbana de las edificaciones en el Municipio;
- VII.-** Diseñar y supervisar los proyectos públicos que a petición de la población y el Ayuntamiento consideren necesarios;
- VIII.-** Ordenar que los planos registrados y la licencia de construcción deberán conservarse en las obras durante la ejecución de estas y estar a disposición de los supervisores que los requieran;
- IX.-** Aplicar las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las edificaciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública por motivos de construcción;
- X.-** Prohibir y ordenar el retiro de todo material de construcción y escombros en la vía pública;
- XI.-** Obligar a los propietarios y/o poseedores a reparar o reponer por su cuenta las banquetas, guarniciones y equipamiento urbano que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de obras, en su defecto ordenará

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

los trabajos de reparación o reposición con cargo a los propietarios o poseedores;

- XII.-** Aplicar las medidas necesarias a toda obra que sea suspendida o clausurada, hasta que la Dirección considere cuando y como se reanudarán los trabajos, independientemente del retiro de sellos y el pago de multas de acuerdo a la falta incurrida y a los montos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México;
- XIII.-** Dictar las medidas administrativas necesarias para mantener o recuperar la posesión de las vías públicas y demás bienes del uso común o destinados a un servicio público del propio Ayuntamiento, así como remover cualquier obstáculo que obstruya el derecho de vía; lo anterior sin menoscabo de la aplicación de diversas disposiciones al infractor;
- XIV.-** Dictar las medidas administrativas para evitar que sin autorización del Ayuntamiento se ocupe la vía pública con construcciones o instalaciones superficiales, aéreas o subterráneas, obligándose en este caso al infractor a retirarlas o demolerlas y en caso de desacato el Ayuntamiento llevará a cabo el retiro o demolición con cargo al infractor;
- XV.-** Prohibir el uso de la vía pública:
- A.-** Para aumentar el área de un predio en construcción.
 - B.-** Para obras, actividades o fines que ocasionen molestia a los vecinos, tales como la producción de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos y luces intensas.
 - C.-** Para conducir líquidos en superficie.
 - D.-** Para depósito de basura y otros desechos.
 - E.-** Para aquellos fines que el Ayuntamiento considere contrarios al interés público;
- XVI.-** Coadyuvar en el estudio de la nomenclatura oficial, denominación de vías pública, parques, plazas y otros; así como en la expedición de números oficiales;
- XVII.-** Para la autorización de construcciones de inicio menores de 60m² Los requisitos serán:
- A.** Recibo del impuesto predial actualizado.

- B.** Documento con el cual acredite la propiedad.
- C.** Croquis de construcción con localización, tipo arquitectónico.
- D.** Constancia de alineamiento.

- XVIII.-** El costo para la regularización de construcción será de 2 veces a 6 veces más, del costo de la licencia de construcción;
- XIX.-** Para la licencia de construcción de barda se solicitara la firma de perito y memoria de cálculo para alturas mayores a 3 metros;
- XX.-** Para la autorización de la licencia de construcción comercial, será requisito indispensable que cuente con estacionamiento, que estará siempre ubicado con acceso por el frente a la construcción;
- XXI.-** La aplicación del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Teotihuacan;
- XXII.-** Autorizar la ruptura, perforación, u obras similares que se realicen en cualquier vía pública, o zonas del dominio público Municipal, así como la forma y método para resarcir el daño causado; y
- XXIII.-** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

SANCCIONES

- A.-** Si la construcción que se realiza no cumple con las normas, se suspenderá en el momento como medida precautoria con citatorio de garantía de audiencia.
- B.-** Relacionado con los sellos de suspensión, el costo por retiro de sellos será de tres veces el salario mínimo, vigente zona.
- C.-** Por retiro de sellos de clausura será de cinco veces el salario mínimo, vigente zona.
- D.-** Por la obstrucción a la vía pública la multa será de diez veces el salario mínimo vigente zona.

ARTÍCULO 48.- La Dirección del Medio Ambiente formulará y operará programas para prevenir, preservar, proteger, restaurar y aprovechar el entorno ecológico,

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

para propiciar el desarrollo sustentable, de conformidad con las políticas generales en materia ecológica y la normatividad en materia ambiental federal, estatal y municipal aplicable, impulsando la creación del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible y el Instituto Municipal del Medio Ambiente; tiene entre sus principales atribuciones:

- I.** Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y territorial, que se encuentren dentro de la circunscripción municipal;
- II.** Elaborar y evaluar el diagnóstico de la problemática ambiental en el Municipio y establecer acciones tendientes para su solución, promoviendo la creación y aplicación de Programas Municipales de Protección Ambiental, promoviendo en la población y dentro de la esfera de su competencia, la inducción de conductas compatibles orientados a la protección y restauración del medio ambiente, para un desarrollo urbano y ecológico sustentable;
- III.** Elaborar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, en materia de protección y preservación del medio ambiente, para que, en su caso, sean aprobados por el H. Ayuntamiento y se lleve a cabo su ejecución;
- IV.** Prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos, y aguas residuales depositados en predios baldíos, vía pública, espacios públicos y en general, en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, en barrancas y cauces naturales, estableciendo y promoviendo programas de limpieza y control para su erradicación y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental, aplicando sanciones a los particulares que los propicien, previa audiencia de desahogo de elementos y pruebas a su favor;
- V.** Evitar, en el ámbito de su competencia, el comercio y el tráfico ilegal de los animales silvestres y recursos naturales, así como la degradación en general del medio ambiente, denunciando dichos actos, en su caso, a la autoridad competente;

- VI.** Desarrollar programas permanentes de difusión de la cultura ecológica, para promover el estudio, conocimiento, cuidado, preservación y rehabilitación de los ecosistemas que se encuentran en el Municipio y el aprovechamiento de los espacios públicos para crear áreas verdes;
- VII.** Integrar un sistema de información que cuente con los inventarios de fuentes fijas contaminantes a la atmósfera que funcionen como giros industriales, comerciales o de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable por las instancias Federales, Estatales y Municipales, fuentes de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal aplicando las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control, requiriendo en su caso, a los responsables del funcionamiento de aquellas, para la emisión de la sanción legal correspondiente, previa garantía de audiencia;
- VIII.** Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana y organizaciones sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente, promover la cultura del cuidado del medio ambiente, así como el adecuado uso del suelo evitando crecimientos poblacionales irregulares y la creación y existencia de fuentes contaminantes del ambiente, el suelo y el agua;
- IX.** Promover el establecimiento de estímulos a la población que desarrolle actividades de protección y restauración ambiental; asimismo, deberá procurar que quienes dañen al ambiente, hagan uso indebido de los recursos naturales o alteren los ecosistemas, coordinándose con las autoridades de las otras instancias de Gobierno para que sean sancionados conforme a Derecho;
- X.** Solicitar, en su caso, asistencia técnica a las autoridades de la Federación y del Estado, para elaborar estudios de impacto y riesgo ambiental;
- XI.** Coadyuvar en el establecimiento, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas que se ubiquen en territorio de jurisdicción municipal, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, según corresponda;

- XII.** Proponer al H. Ayuntamiento, la formulación, dentro del plazo de un año, contado a partir del establecimiento de un área natural protegida, del programa de manejo correspondiente, mismo que deberá elaborarse con la participación de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, las dependencias competentes, organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas;
- XIII.** Solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que promueva, ante las autoridades competentes, la cancelación de concesiones industriales, comerciales o de servicios, que puedan amenazar de extinción o deterioro a la flora y fauna silvestre y acuática existentes en el Municipio, previa evaluación que justifique el caso, así como promover y regular el uso racional de los recursos naturales en general;
- XIV.** Aplicar las medidas que conforme a la normatividad aplicable correspondan, para controlar una situación de emergencia ecológica o de contingencia ambiental, coordinándose, en su caso, con la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal y demás autoridades competentes;
- XV.** Expedir y difundir en el Municipio, los instructivos necesarios para la completa observancia de las disposiciones legales del ámbito de su materia, en coordinación con la demás autoridades competentes;
- XVI.** Coadyuvar con las instancias municipales competentes, con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra pública municipal, los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia e instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos sólidos municipales, cuenten con los requisitos de evaluación del impacto ambiental que las disposiciones legales exigen, a efecto de obtener la autorización de la procedencia por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado;
- XVII.** Promover acciones que induzcan a las empresas a alcanzar objetivos superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida, así como para que, de manera voluntaria, realicen auditorías ambientales, generando un beneficio en materia de protección al ambiente;

- XVIII.** Formular y aplicar, en el ámbito de su competencia, con base en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire;
- XIX.** Adoptar medidas para impedir que, dentro del territorio municipal, se rebasen los límites permisibles de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores, vapores, gases y la generación de contaminación visual, a efecto de que no rebase los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en los criterios y Normas Estatales que para ese efecto se expidan, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano, de contaminación en el ambiente que se determinen y, en caso de que se transgredan dichos límites y previa garantía de audiencia, aplicar la sanción correspondiente;
- XX.** Asesorar al H. Ayuntamiento, para que directamente o bajo el régimen de concesión a particulares, construya y opere estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos;
- XXI.** Realizar a través del personal adscrito a la Dirección, debidamente habilitado, visitas de inspección, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en sus áreas de acción;
- XXII.** Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos del ámbito de su competencia al interior de la Dirección, en contra de los particulares, que contravengan las disposiciones legales aplicables en materia de ecología;
- XXIII.** Citar a los particulares para el desahogo de la garantía de audiencia y resolverla, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal y demás disposiciones legales aplicables;
- XXIV.** Aplicar, en el ámbito de su competencia y previo desahogo de la garantía de audiencia, las sanciones correspondientes a los infractores, medidas preventivas y correctivas, de acuerdo con las disposiciones

legales aplicables en la materia y, en su caso, notificar a las instancias competentes para que procedan conforme a Derecho;

XXV. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que considere pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Bando establezca para el caso de incumplimiento; y

XXVI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 49.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural:

- I.-** Participar en la gestión de los programas federales, estatales y municipales que benefician a los productores agropecuarios;
- II.-** Promover la agricultura protegida a través de la construcción de invernaderos e impulsar la producción agrícola, haciendo un mejor uso de los recursos, suelo y agua;
- III.-** Identificar los proyectos de infraestructura hidrológica, como son entubamientos, caños y canaletas, su revestimiento de concreto, con la finalidad de incrementar el volumen de almacenamiento de los recursos hídricos y promover la agricultura de riego;
- IV.-** Promover la impartición de cursos de producción agropecuaria, en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México, SEDAGRO e ICAMEX, e instituciones de la materia, con el propósito de aprovechar la tecnología actual y mejorar las producciones agropecuarias;
- V.-** Participar en las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, donde se convoca a los productores agropecuarios a reuniones para la ejecución de políticas en beneficio de este sector;

- VI.-** Apoyar constantemente en campañas de vacunación con el fin de controlar, prevenir y erradicar enfermedades en el ganado bovino, ovino, caprino, porcino y en aves;
- VII.-** En coordinación con la Junta Local de Sanidad Vegetal, se realizan acciones de campaña sanitaria para prevenir, controlar, tratar y detectar plagas y enfermedades de los principales cultivos del municipio como son maíz, alfalfa, trigo, cebada, frijol, nopal, jitomate, tomate y algunos frutales;
- VIII.-** Apoyar con asesoría técnica para el establecimiento de sistemas que posibiliten la aplicación de tecnologías apropiadas para incorporar unidades de producción rural familiar que generen un valor agregado en sus productos; y
- IX.-** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 50.- Son atribuciones de la Dirección de Educación:

- I.-** Coordinar y ejecutar los programas tendientes a preservar la educación de los habitantes del municipio;
- II.-** Mantener en coordinación con los gobiernos federal y estatal, programas permanentes en educación para adultos y demás programas especiales;
- III.-** Apoyar las campañas dirigidas a mejorar la educación en el Municipio;
- IV.-** Vigilar la realización de los actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial;
- V.-** Apoyar en el ámbito de su competencia los programas educativos en sus diversos niveles;
- VI.-** Coordinar y ejecutar los programas de alfabetización en el Municipio;
- VII.-** Coordinar con los organismos federales y estatales de conformidad con las disposiciones aplicables, la entrega de becas que dichas instituciones otorguen;

- VIII.-** Apoyar la ejecución de los programas tendientes a preservar y difundir los valores culturales de este Municipio en coordinación con la Dirección General de Cultura y Vinculación Municipal;
- IX.-** Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural y de educación artística;
- X.-** Proteger, mantener y acrecentar el patrimonio artístico e histórico del municipio, en coordinación con la Dirección General de Cultura y Vinculación Municipal; y
- XI.-** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 51.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos, las que se desprenden de la legislación de la materia en el Estado de México y su Reglamento Interno; además de las siguientes:

- I.-** Recibir las quejas de la población del Municipio y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II.-** Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el Municipio de Teotihuacan;
- III.-** Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV.-** Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sean cumplidas en sus términos una vez aceptadas por la autoridad dentro de su Municipio;
- V.-** Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro del Municipio de Teotihuacan, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla

a la visitaduría correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes;

- VI.-** Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tengan conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento;
- VII.-** Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del Municipio;
- VIII.-** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;
- IX.-** Desarrollar programas o acciones tendientes a promover los Derechos Humanos;
- X.-** Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos, con la participación de organismos no gubernamentales del Municipio;
- XI.-** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de los Derechos Humanos de Teotihuacan, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen;
- XII.-** Asesorar y orientar a los habitantes de Teotihuacan, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus Derechos Humanos;
- XIII.-** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV.-** Coordinar acciones con autoridades de salud, la seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de Teotihuacan, no se vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV.-** Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y

no se vulneren los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad;

- XVI.-** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigilancia de los Derechos Humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el Municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII.-** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII.-** Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en si, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX.-** Las demás que les confiera este Bando; otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO 52.- La Dirección de desarrollo Turístico y Artesanal, es la encargada de establecer bases de coordinación con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, tanto del Estado de México como de cualquier otro Estado de la República, así como celebrar convenios con distintos países a fin de promover, fomentar, difundir y fortalecer el sector turístico y artesanal del Municipio; y tiene además las siguientes atribuciones:

- I.** Desarrollar planes y programas acordes a la actividad turística;
- II.** Elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en el Municipio a través del desarrollo turístico y artesanal;
- III.** Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;

- IV.** Orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros, a través de módulos o puntos de información turística del Ayuntamiento;
- V.** Optimizar y supervisar la calidad de los servicios turísticos en el Municipio;
- VI.** Fomentar la inversión en esta materia, de capitales nacionales y extranjeros;
- VII.** Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en los planes y programas que se establezcan para promover el desarrollo turístico y artesanal;
- VIII.** Promover el turismo social, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región, vinculando los diversos sectores turísticos y artesanales del Municipio;
- IX.** Garantizar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo del sector turístico y artesanal;
- X.** Promover la participación del Municipio y de sus atractivos turísticos y artesanales en Ferias, Congresos, Exposiciones, entre otros, a nivel nacional e internacional;
- XI.** Observar y cumplir con las leyes de la materia tanto en el ámbito Federal como Estatal;
- XII.** Supervisar o en su caso autorizar Patronatos, Ferias o Congresos de la materia;
- XIII.** Promover, difundir e incentivar la actividad artística y recreativa y la relativa a la producción artesanal y cultural del Municipio;
- XIV.** Asesorar a las personas físicas y morales que realicen estas actividades para obtener beneficios tales como créditos, capacitación y asesorías entre otros, por parte de instancias gubernamentales y privadas; y
- XV.** Las demás que se deriven de otras leyes federales o estatales.

ARTÍCULO 53.- La Dirección de Desarrollo Económico promoverá, sancionará y fomentará las condiciones necesarias para activar y gestionar el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, del Municipio y la creación de nuevos

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

empleos a través del Sistema Municipal de Empleo, quien vincula estos nuevos empleos, estableciendo contacto con los centros de trabajo asentados en el Municipio y regiones cercanas al territorio municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, además tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Crear, regular, actualizar un padrón comercial municipal de negocios fijos en la pequeña y mediana empresa (pymes), localizadas en el territorio del municipio de Teotihuacán, con la finalidad de dotar de categorías económicas, en proporción a la productividad y dimensión de la actividad empresarial, esto con el fin de visionar los alcances de crecimiento económico en beneficio de las pymes. Así como también ser el enlace con las empresas del Municipio con el fin de promover la generación directa de empleos a los habitantes de Teotihuacán, también tendrá como objetivo prioritario crear enlaces directos con empresarios e inversionistas a efecto de atraer la creación de nuevas empresas dentro del Municipio;
- II.** Regular, sancionar, crear, difundir y promover acciones en materia económica, a través de los reglamentos correspondientes así como las Leyes y demás disposiciones aplicables de índole federal y estatal;
- III.** Fomentar y promover el desarrollo económico sustentable del Municipio para abatir su pobreza en todas sus condiciones y propiciar una mayor justicia social;
- IV.** Crear estímulos administrativos, fiscales o ambos para todos aquellos artesanos, comerciantes, industriales y prestadores de servicios que conforme a la normatividad coadyuven al desarrollo de nuestro Municipio;
- V.** Promover la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos federal y estatal, y de otros países, así como con los sectores social y privado en materia económica;
- VI.** En materia de desarrollo Económico las estipuladas en los Libros Primero y Décimo del Código Administrativo del Estado de México;
- VII.** Promover la creación de fuentes de empleo e impulsar el establecimiento de la mediana y pequeña empresa dentro del Municipio;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- VIII.** Fomentar y promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del Municipio, abatir la pobreza extrema y propiciar una mejor justicia social;
- IX.** Promover ante las instancias federales, estatales y de la iniciativa privada, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanente y fomentar el empleo;
- X.** Promover y difundir las ventajas competitivas que ofrece el Municipio a la inversión productiva en foros nacionales y estatales;
- XI.** Promover y fomentar la actividad comercial incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, impulsando en el Municipio el consumo en establecimientos comerciales ubicados dentro del mismo;
- XII.** Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo y construcción de infraestructura turística, comercial e industrial;
- XIII.** Fomentar certificación de las actividades laborales a través de instituciones educativas públicas y privadas, así como con el sector empresarial;
- XIV.** Impulsar la participación de instituciones de capacitación y de instituciones públicas gubernamentales para emprender programas de autoempleo y de empleo temporal;
- XV.** Apoyar la infraestructura existente para el desarrollo de un parque industrial ordenado;
- XVI.** Mejorar la relación con las empresas de la zona para crear y fortalecer el empleo regional;
- XVII.** Promover centros de distribución de básicos en apoyo al consumo popular;
- XVIII.** Impulsar el crecimiento de las actividades de producción y comercialización artesanal;
- XIX.** Promover la instalación de ferias, jornada y exposiciones con la participación de los comerciantes e industriales del municipio; y
- XX.** Las demás aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 54.- Corresponde al Ayuntamiento por sí o a través de la Dirección de Transporte, Vialidad y Estacionamientos del Municipio de Teotihuacan, en el ámbito de su competencia, el resguardo, vigilancia y control de la utilización de las avenidas, calles, callejones y vialidades en general por lo que tiene como

facultad entre otras, la de dictar las normas o disposiciones relativas al uso y destino de las mismas y por ende, ordenar y regular la circulación de los diversos tipos de transporte, además de formular y ejecutar programas de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción municipal, con la intervención de las autoridades correspondientes.

La Dirección tendrá también la facultad de restringir momentánea o definitivamente la circulación en las vialidades cuando en ellas se realicen reparaciones de mantenimiento y se afecte de forma sensible el tránsito; de la misma forma es su función realizar proyecto de viabilidad de paradas de ascenso y descenso de pasajeros por parte de las empresas transportistas en sus diversas modalidades, incluyendo los de tracción humana.

Es facultad del Ayuntamiento la colocación de señalamientos en la infraestructura carretera primaria municipal.

ARTÍCULO 55.- La Dirección de Transporte, Vialidad y Estacionamientos del H. Ayuntamiento vigilara que el transporte público de pasajeros, brinde el servicio seguro, eficiente y respetuoso a los usuarios dentro del territorio municipal vigilando, supervisando y procurando la regulación necesaria en coordinación de las autoridades correspondientes, así como las empresas u organizaciones involucradas.

ARTÍCULO 56.- Respecto a los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Pasajeros que no cuenten con autorización para hacer base en la vía pública o que contando con ella no respeten los lugares asignados para tal efecto, la Dirección tendrá facultad para retirarlos de la misma, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y respetar el marco jurídico aplicable.

Para la existencia, autorización y operación de paraderos y bases para el ascenso y descenso, del servicio de transporte público de pasajeros será requisito necesario contar con el visto bueno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, el cual

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

se emitirá en sesión de cabildo, y el mismo se otorgará única y exclusivamente a las empresas o asociaciones autorizadas para la prestación del servicio público de pasajeros, que cuenten con el aval de la autoridad estatal o federal que sea competente, debiendo comprobarlo con la documental pública respectiva;

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento está facultado por si o a través de la Dirección de Transporte, Vialidad y Estacionamientos para retirar de la vía pública todo vehículo abandonado que provoque problemas de seguridad pública y/o mala imagen urbana, dichos vehículos serán depositados en los corralones de tránsito estatal a través de sus grúas.

Queda estrictamente prohibido el estacionamiento temporal y/o permanente de vehículos pesados cualquiera que sea su tipo así como cajas y remolques en las plazas, parques y jardines de todo el territorio municipal, así como en las calles avenidas y callejones de la Cabecera Municipal.

ARTÍCULO 58.- De la misma forma, queda estrictamente prohibido colocar cualquier objeto sobre las vialidades para apartar cajones de estacionamiento, así como obstaculizar los lugares reservados para estacionamiento de personas con capacidades diferentes.

Cuando el Ayuntamiento determine la conveniencia de que un tercero preste el servicio de estacionamientos, podrá convenirlo, contratarlo o concesionarlo, en términos de ley, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares.

ARTÍCULO 59.- La Dirección de Desarrollo Metropolitano tiene como principal finalidad proponer, promover y coordinar la ejecución de acciones orientadas a la oportuna atención de los asuntos comunes con los municipios conurbados de la Zona metropolitana del Estado de México, de conformidad con la legislación vigente.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

Es la Dependencia de la Administración Municipal encargada de:

- I.** Someter a la consideración del Presidente Municipal, proyectos de ordenamientos jurídicos y administrativos que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones que le conciernen respecto a la Comisión de Desarrollo Metropolitano del Estado de México;
- II.** Proponer proyectos y lineamientos para la operación de la Comisión Municipal de Asuntos Metropolitanos;
- III.** Coordinar los trabajos de la Comisión Municipal, su integración a la constituida conjuntamente con los Gobiernos del Estado de México, del Distrito Federal y las autoridades federales;
- IV.** Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal, para promover su participación en las acciones relacionadas con las Comisión Municipal de Asuntos Metropolitanos;
- V.** Promover medidas orientadas al fortalecimiento de las acciones de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno, en asuntos de carácter metropolitano que le conciernan al Ayuntamiento;
- VI.** Coordinar la ejecución de estudios, investigaciones y propuestas que permitan orientar las acciones que llevan a cabo los Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana en las comunidades del municipio;
- VII.** Organizar y/o participar en foros de consulta internacional, nacional, estatal, regional y municipal orientados a la determinación de acciones y programas que contribuyan a la identificación y solución de la problemática social, económica y política del Municipio;
- VIII.** Establecer mecanismos de comunicación con autoridades de los Gobiernos del Estado de México, del Distrito Federal y los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de México para evaluar los alcances y resultados de los trabajos de la Comisión Metropolitana que corresponde;
- IX.** Promover acciones de coordinación con los Gobiernos del Estado de México, del Distrito Federal y los municipios que integran la Zona

Metropolitana del Valle de México, para promover acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos;

- X.** Identificar, promover, diseñar e instrumentar acciones y estrategias orientadas a establecer esquemas de concertación y enlace con instancias municipales y estatales en asuntos de carácter metropolitano; y
- XI.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 60.- La Dirección de Cultura y Vinculación Municipal tiene el objeto de apoyar al desarrollo de la población del Municipio, formulando planes y programas que cubran sus necesidades culturales, de recreación y esparcimiento para las familias teotihuacanas y los visitantes mediante las siguientes acciones:

- I.** El impulso a la utilización permanente de la infraestructura cultural y recreativa existente, así como la creación de nuevos espacios para la realización de esas actividades;
- II.** Fomentar una cultura de preservación y rescate de las tradiciones y costumbres de las comunidades del Municipio a través de la instrumentación de acciones derivadas de los programas previamente establecidos;
- III.** Crear talleres o grupos de atención, propiciando el acceso de la población a las diferentes expresiones culturales;
- IV.** Establecer contacto permanente con escuelas e instituciones públicas y privadas y asociaciones civiles del Municipio, para fomentar su participación en las actividades culturales;
- V.** Promover la realización de ferias, concursos y eventos, donde se presenten las diversas manifestaciones de la cultura;
- VI.** Someter a la consideración del Ayuntamiento la creación de reconocimientos y estímulos, así como para la elaboración de revistas, folletos, investigaciones documentales y cualquier otro medio que promueva y fomente la cultura;

- VII.** Promover la realización de congresos y conferencias de carácter cultural y educativo;
- VIII.** A través de la casa de la Cultura coordinar y promover la presentación de servicios culturales, enseñanza artística y fomento a la creatividad;
- IX.** Regular el uso de los espacios culturales o módulos de servicios culturales, conforme a lo que establezca el Ayuntamiento, el Instituto Mexiquense de Cultura y dependencias afines;
- X.** Fomentar la participación en todas las esferas de la sociedad y, la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad en el que la cultura tenga un lugar preponderante;
- XI.** Fomentar y difundir las actividades artísticas y culturales en todas sus manifestaciones;
- XII.** Celebrar convenios con las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno, así como con organismos, asociaciones, personas morales y particulares para coordinar, unificar y realizar actividades culturales y recreativas;
- XIII.** Velar por la preservación, difusión y fomento del Museo Comunitario "Quetzalpapalotl"; y
- XIV.** Otras que le determinen las demás disposiciones legales sobre la materia.

CAPÍTULO V

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

ARTÍCULO 61.- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Teotihuacan (ODEAPAST); es una Autoridad Fiscal que forma parte de la Administración Pública Descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Teotihuacan, Estado de México.

La administración del O.D.E.A.P.A.S.T., estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quienes ejercerán las atribuciones y facultades que se les confieren, en la forma y términos precisados en la normatividad aplicable.

ARTICULO 62.- El costo de las obras y operación, en el caso de plantas de tratamiento, correrá a cargo de quien tenga la obligación de tratar sus aguas residuales.

ARTICULO 63.- Queda prohibido descargar a los sistemas de drenaje de ríos, arroyos, manantiales, corrientes, colectores o canales localizados en el territorio del Municipio, desechos tóxicos, sólidos o líquidos, producto de proceso industriales u otro calificados como peligrosos conforme a las disposiciones federales y estatales aplicables.

ARTÍCULO 64.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) tiene la facultad de proporcionar asistencia social dentro del territorio municipal de Teotihuacan, conforme a lo establecido en la normatividad jurídica aplicable en el ámbito de la competencia de dicho organismo y coordinadamente con la Dirección de Desarrollo Social, otras dependencias y entidades de la Administración Municipal afines.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá las siguientes atribuciones, además de las obligaciones conferidas en la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de La Familia":

- I.** Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel federal y estatal;

- II.** Promover los niveles mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III.** Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.** Diagnosticar y atender, la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y familias en la entidad;
- V.** Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras instituciones públicas o privadas en el Municipio;
- VI.** Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en el estado de abandono, de senescentes y de discapacitados sin recursos;
- VII.** Proporcionar servicios jurídicos y de orientación social a menores, adultos en plenitud y discapacitados carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;
- VIII.** Proporcionar los servicios médicos de primer nivel con que cuenta el Sistema Municipal DIF y en el caso de no contar con el servicio requeridos la a través del Departamento de Trabajo Social la canalización a los servicios del mismo nivel;
- IX.** Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de acuerdos o convenios, encaminados a la obtención del bienestar social;
y
- X.** Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 65.- El Instituto Municipal de la Juventud, tiene el compromiso de contribuir al desarrollo integral de los jóvenes, para otorgarles mayores

oportunidades de superación, bienestar y su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad.

Además debe ser el organismo de gobierno, que apoye a la población juvenil de Teotihuacan, con el firme propósito de ofrecerle alternativas para su desarrollo y participación, en los diversos ámbitos de la sociedad, por ello le son conferidas enunciativa, más no limitativamente las siguientes funciones:

- I.** Realizar y programar debates, diálogos y foros para analizar los fenómenos sociales de interés para los jóvenes (política, economía, cultura, orientación vacacional y profesional, entre otros), con la participación de ponentes especializados e instituciones públicas, privadas y sociales;
- II.** Desarrollar, conjuntamente con los jóvenes y grupos sociales, investigaciones sobre la problemática y perspectiva juvenil del Municipio, en las áreas inherentes a su desarrollo biológico, sexual y social;
- III.** Coordinar la apertura de espacios de participación en materia de política, economía y cultura para la juventud en el Municipio;
- IV.** Impulsar la participación de los jóvenes como promotores de la cultura de género y de los Derechos Humanos;
- V.** Fomentar y organizar la realización de certámenes y foros temáticos que contribuyan al desarrollo de la juventud en el Municipio;
- VI.** Gestionar y promover el apoyo a proyectos productivos de ciencia y tecnología, comunicación, prevención de adicciones, excelencia académica a favor de los grupos menos favorecidos;
- VII.** Impulsar acciones que garanticen el respeto a los Derechos Humanos de los jóvenes ante actos jurídicos, políticos y sociales;
- VIII.** Efectuar estudios sobre la problemática juvenil en el Municipio, a fin de generar alternativas de solución para elevar el nivel de vida de los jóvenes teotihuacanos; y
- IX.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le sean conferidas por el Presidente Municipal.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 66.- Son atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer y Bienestar Social.

- I.-** Promover e implementar la capacitación especializada en Violencia Familiar con enfoque de género, impartiendo cursos, talleres y diplomados;
- II.-** Elaborar y ejecutar las estrategias de la capacitación laboral a comunidades con la participación de las autoridades auxiliares y sociedad en general, creando espacios de empleo y autoempleo;
- III.-** Elaborar planes de prevención y acción para cada caso específico y para cada comunidad, según sean sus necesidades;
- IV.-** Desarrollar las actividades de prevención en salud mental en la mujer con los talleres preventivos en depresión;
- V.-** Aplicar los programas que destinan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo al plan de trabajo y objetivos del Gobierno Municipal;
- VI.-** Definir los planes de trabajo de cada comunidad de acuerdo a los ejes rectores: a) atención ciudadana y seguimiento al problema; b) Prevención en salud física y mental; c) capacitación y gestión. En coordinación con las instituciones de educación y salud, organizaciones, asociaciones civiles, grupos de apoyo de recuperación "AA" y otros;
- VII.-** Llevar un control administrativo de las actividades realizadas en la atención a la mujer; y
- VIII.-** Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 67.- Son atribuciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:

- I.-** Elaborar, coordinar y ejecutar los convenios de deporte, recreación y bienestar social en acuerdo con el gobierno municipal, estatal y federal;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- II.-** Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes en el Municipio, así como la participación en torneos y justas deportivas en coordinación con los programas municipales;
- III.-** El Ayuntamiento será el responsable de fijar las cuotas para el mantenimiento y mejoras de sus instalaciones, a todas aquellas ligas, clubes e instructores que hagan uso de ellas;
- IV.-** Será el responsable de elaborar y vigilar el cumplimiento del reglamento del uso de instalaciones deportivas municipales;
- V.-** Impulsar la creación de ligas deportivas bajo la supervisión del mismo instituto o autoridades competentes;
- VI.-** Gestionar apoyos en coordinación con el gobierno estatal y federal para incrementar el nivel de preparación física; e
- VII.-** Impulsar y proyectar talentos de las diferentes disciplinas deportivas con la organización de eventos, en coordinación con la CONADE, COM, Federación Mexicana de Fútbol, IMCUFIDE y demás organismos públicos y privados.

CAPÍTULO VI

LAS UNIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 68.- Son atribuciones de la Unidad Jurídica y Consultiva:

- I.** Vigilar la cultura de la legalidad en el ejercicio del gobierno y fomentar su observancia en todas y cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal;
- II.** Ejercer las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses y derechos del Ayuntamiento;
- III.** Proporcionar apoyo técnico-jurídico a la Presidencia y a las áreas que integran la Administración Pública Municipal;
- IV.** Orientar a la comunidad y fomentar el respeto entre los ciudadanos de este Municipio, apoyándose de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora, cuyas atribuciones y facultades se rigen de conformidad

con la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, los Reglamentos correspondientes y demás Ordenamientos legales aplicables;

- V.** Intervenir en la substanciación de los recursos administrativos promovidos por las autoridades municipales en función de sus atribuciones legales y que así lo soliciten;
- VI.** Patrocinar a las autoridades municipales en los en los asuntos legales en que sean parte, en defensa de los intereses municipales;
- VII.** Establecer y desarrollar programas de asesoría jurídica a la comunidad proporcionando en su caso defensoría y patrocinio a personas que lo requieran y soliciten; y
- XI.** Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 69.- La Coordinación de Comunicación Social es una unidad administrativa adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento, su objeto es recabar y difundir la información sobre los actos y acontecimientos de trascendencia para la sociedad en general; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Informar y difundir por diversos medios a la población, de las actividades y programas del Ayuntamiento, por medio de perifoneo, volantes, señalamientos e información en bardas en lugares estratégicos;
- II.** Coordinar el establecimiento de programas de información por los canales de comunicación adecuados, sobre las actividades del Ayuntamiento, de la Presidencia Municipal, sus Dependencias, entidades y organismos;
- III.** Atender a los medios de comunicación, elaborar y distribuir boletines informativos, en periódicos, en revistas, en radio y en televisión;
- IV.** Recopilar, procesar y analizar de diversas fuentes, aquella información que resulte de utilidad, tanto para las autoridades municipales como para la comunidad;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- V.** Apoyar a la Secretaría del Ayuntamiento en la elaboración de la Gaceta Municipal y en las ediciones que requiera el Ayuntamiento, mediante una distribución oportuna;
- VI.** Mantener informado al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las Dependencias, entidades y organismos, sobre aquellas manifestaciones de expresión pública y social relativas a su actuación;
- VII.** Organizar el archivo fotográfico y periodístico de la Administración Municipal;
- VIII.** Mostrar una imagen veraz y adecuada, del Ayuntamiento y Administración Municipal ante la sociedad;
- IX.** Emitir la normatividad en materia de comunicación social a que deberán sujetarse las dependencias del Gobierno Municipal;
- X.** Garantizar que la información que proviene del Gobierno Municipal se difunda a toda la población;
- XI.** Elaborar el periódico mural dando a conocer las actividades administrativas de carácter social, educativo, deportivo, cívico y cultural, que permita la promoción y proyección de personajes sobresalientes del Municipio de Teotihuacan, tales como músicos, deportistas, poetas, escritores, artistas plásticos, entre otros;
- XII.** Realizar campañas publicitarias para dar a conocer a la ciudadanía los planes de trabajo y Gobierno Municipal;
- XIII.** Monitorear los diferentes medios ya sea impresos, radiofónicos o visuales en los que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento;
- XIV.** Organizar las conferencias que a los medios de comunicación ofrezcan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y funcionarios de la Administración;
- XV.** Presentar al Presidente Municipal los planes de trabajo, presupuesto y evaluaciones relativos a sus funciones; y
- XVI.** Las demás que les confiera la Legislación vigente, o que les encomiende el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 70.- Son atribuciones del Departamento de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios:

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- I.-** Vigilar que se cumpla con la reglamentación de la industria y el comercio, en su horario, funcionamiento y pago de impuestos;
- II.-** Ordenar, regular y fiscalizar la actividad comercial en general en la vía pública, tianguis, plazas y mercados, teniendo la facultad de ubicar, reubicar, desalojar y retirar a quien infrinja las normas que regulan las actividades comerciales e industriales dentro del municipio y en su caso, cuando así lo requieran las necesidades del crecimiento urbano municipal;
- III.-** Organizar y autorizar los sistemas de cobro de piso comercial, refrendos, licencias y clausuras, en los formatos previamente autorizados, remitiendo los ingresos a la Tesorería Municipal; teniendo la facultad de sancionar por retiro de sellos y levantamiento de clausura, en máquinas de videojuegos imponiendo una multa de 20 a 40 días de salario mínimo; y en misceláneas, cantinas, discotecas y en general todo negocio con venta de bebidas alcohólicas, de 10 a 200 días de salario mínimo, previo procedimiento instaurado ante la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora; y conforme a las normas establecidas en la Justicia municipal;
- IV.-** Hacer que se cumpla con lo estipulado en el Bando Municipal en lo referente a la actividad comercial indicada en su recibo de pago vigente, en su licencia o en su formato de funcionamiento, en el horario establecido en el mismo y en el pago de sus derechos de obligaciones;
- V.-** Exigir a los establecimientos comerciales su área de estacionamiento, área de carga y descarga para evitar la obstrucción de libre tránsito, así como prevenir accidentes de los transeúntes, para lo cual deberán contar y presentar los dictámenes de factibilidad expedido por las direcciones de Desarrollo Urbano, Seguridad Pública y Protección Civil, del propio Municipio; en el caso de no contar con el área de carga y descarga, solo podrán realizar esa actividad de lunes a domingo, entre las 04:00 a las 09:00 hrs. En caso de infringir el horario establecido se sancionará con una multa de 10 a 80 días de salario mínimo de multa;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- VI.-** Apoyar las decisiones del Ayuntamiento, en lo que se refiere a espectáculos, eventos y diversiones; vigilando, regulando y supervisando el desarrollo de los mismos, conforme al permiso que al respecto otorgue la Secretaría del Ayuntamiento;
- VII.-** Expedir la licencia correspondiente para la apertura y el funcionamiento de corralones, deshuesaderos de vehículos, comercializadoras de desperdicios industriales, autolavados, servicios automotrices, talleres mecánicos, granjas y procesadoras de aves, servicios de grúas y similares, previo pago de derechos correspondientes y tener los dictámenes de factibilidad expedidos por las direcciones de Desarrollo Urbano, Seguridad Pública y Protección Civil, del propio Municipio;
- VIII.-** Vigilar que no se reserven espacios en la vía pública, para ocuparlo como estacionamiento o cualquier otro fin, sin tener la autorización de la autoridad municipal competente.;
- IX.-** Regular y supervisar las actividades de propaganda, anuncios publicitarios, espectáculos y eventos públicos, dentro del territorio municipal;
- X.-** Implementar los procedimientos para la verificación y el control de todo el comercio en general, actividades industriales y de servicios;
- XI.-** Dar atención a la ciudadanía en cuanto a sus peticiones con lo relacionado a los permisos ya otorgados para los diferentes giros comerciales, industriales y de servicios;
- XII.-** Evaluar las solicitudes minuciosamente para la solución de ellas, anteponiendo los principios establecidos en Bando Municipal vigente;
- XIII.-** Dar cuenta únicamente al Presidente Municipal de las acciones realizadas por el personal a su cargo o en su caso al Secretario del Ayuntamiento;
- XIV.-** Vigilar que en la Cabecera Municipal de Teotihuacan no se instalen puestos de ningún tipo con excepción de las celebraciones 2 de febrero, 15 de septiembre, 2 de noviembre, 8 de diciembre; y las temporadas de navidad, año nuevo y día de reyes; previa autorización del Presidente Municipal, limitando a la actividad de sus giros, superficie, y ubicación que se les asigne; el Ayuntamiento podrá solicitar a través del

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

Departamento de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios el padrón de miembros de las mismas, para verificar y mantener ordenando el comercio semifijo; y

- XV.-** Las demás que les confiera la Legislación vigente, o que les encomiende el H. Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 71.- Son atribuciones de la Subdirección de Planeación Urbana, Catastro y Tenencia de la Tierra:

- I.-** Efectuar los levantamientos topográficos necesarios para poder mantener actualizada la cartografía catastral;
- II.-** Inscribir los predios ubicados dentro del Municipio en el padrón catastral y mantenerlo actualizado;
- III.-** Formular proyectos de zonificación catastral, proponer y actualizar valores unitarios del suelo y de construcción;
- IV.-** Realizar apeos y deslindes catastrales, aclaración de medidas y linderos;
- V.-** Certificar claves y valor catastral;
- VI.-** Extender copias certificadas de plano manzanero;
- VII.-** Asignar claves catastrales;
- VIII.-** Llevar un registro actualizado de los bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- IX.-** Coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra; y
- X.-** Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 72.- Son atribuciones del Departamento de Patrimonio Municipal además de las establecidas en la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal y las derivadas del Código Civil y la Ley Sobre Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de México, las siguientes:

- I.-** Mantener el aspecto general de control patrimonial, que permita dar cumplimiento a los mandatos laborales establecidos y a la vez determinar un criterio único y orientado al manejo y administración del

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

patrimonio municipal especialmente en su obtención, asignación, uso y baja de bienes;

- II.-** Control patrimonial de bienes muebles e inmuebles, mediante el inventario respectivo y su correspondiente actualización;
- III.-** Asignar números de inventarios de las adquisiciones, donaciones y contratos de comodato;
- IV.-** Elaborar vales de resguardo de los bienes muebles e inmuebles, en coordinación con las Unidades Administrativas;
- V.-** Elaborar lista de baja de bienes muebles inservibles (incluye vehículos) y enviar la documentación para que conforme a los procedimientos se den de baja, apegados a los lineamientos que emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México , a través de la Gaceta del Gobierno de fecha 08 de Mayo del año 2009;
- VI.-** Llevar a cabo revisiones periódicas de los bienes muebles asignados a las diferentes áreas, supervisando el correcto uso de los mismos y en su caso informar al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, si hubiese alguna irregularidad;
- VII.-** Elaborar en coordinación con las diversas áreas administrativas, mecanismos de conservación y control de los bienes muebles e inmuebles asignados a cada una de ellas;
- VIII.-** Supervisar el adecuado almacenamiento del mobiliario, equipo y su ingreso al Ayuntamiento, verificando que estén llevando a cabo los métodos más adecuados para la determinación de inventarios;
- IX.-** Coadyuvar en la actualización del inventario de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento; y
- X.-** Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 73.- A efecto de colaborar con la erradicación de la rabia y la transmisión de otros tipos de enfermedades, en el Municipio se pone en funcionamiento, la Coordinación encargada de la Perrera Municipal, que tendrá a su cargo regular el control y vigilancia epidemiológica de la rabia y otras

enfermedades, así como la tenencia de mascotas, su actividad estará regida por el reglamento que en la materia este Ayuntamiento ha dispuesto.

ARTÍCULO 74.- Los propietarios de animales domésticos quedan obligados a vacunarlos contra la rabia una vez al año de acuerdo a los programas de la Secretaría de Salud y tendrán la obligación de presentarlos a disposición de la perrera municipal, en caso de que se haya recibido queja, o exista la sospecha de rabia para que sea sometido a observación clínica veterinaria y se determine lo correspondiente.

Los dueños de perros deberán colocar a éstos, collar con correa, placa de identidad y vacunación antirrábica para poder pasearlos en las calles y, en caso de que su peligrosidad lo amerite colocarles bozal.

ARTÍCULO 75.- Cada persona tiene la obligación de contar exclusivamente con los animales domésticos que pueda atender y en el caso de que defequen en la vía pública se encuentra obligado a recoger las excretas.

ARTÍCULO 76.- La captura de animales, que ambulen sin sujeción, sin placa de identificación o sin placa de vacunación antirrábica, se efectuará por la Coordinación encargada de la perrera municipal de manera sistemática y cotidiana resguardándolos en los lugares señalados al efecto por el Reglamento Municipal sobre la tenencia de mascotas en los municipios que conforman la Jurisdicción Sanitaria XIII de Teotihuacan, en cuyo caso los propietarios de tales animales disponen de 72 horas a partir de su captura para recuperarlos cumpliendo previamente a las disposiciones que fije la autoridad, en caso de no hacerlo o de que alguno de los animales no sea reclamado será sacrificado conforme a la Norma Oficial Mexicana (NOM-011-SSA2-1993) y demás normas que rigen estos procedimientos, a menos que alguna persona con la capacidad de atenderlo lo solicite en adopción, previa aplicación de las vacunas correspondientes.

ARTÍCULO 77.- A los propietarios que incumplan con lo señalado en este capítulo se les aplicará una multa de cinco a cincuenta veces salario mínimo vigente y en caso de reincidencia se aplicará la multa al doble.

**TÍTULO CUARTO
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 78.- La justicia Municipal está a cargo de la Oficialía Conciliadora y Calificadora; cuyo titular, además de las atribuciones establecidas en el artículo 150 de la ley orgánica municipal y en las disposiciones relativas del Código Administrativo del Estado de México, tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delitos, ni de la competencia de los Órganos Judiciales o de otras autoridades; y
- II.-** Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado.

ARTÍCULO 79.- Es atribución también de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, conciliar a los vecinos del Municipio que así lo soliciten, para lo cual y a petición de la parte interesada se girarán hasta tres citatorios a quien corresponda y para el caso de no comparecer el citado, se procederá en su contra, imponiéndole una sanción administrativa de las contempladas en el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del estado de México vigente.

ARTÍCULO 80.- Se consideran infracciones toda acción u omisión que contravenga a las disposiciones contenidas en el Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, en ejercicio de sus funciones.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 81.- En las infracciones cometidas por menores de edad, sus padres o tutores serán responsables del pago por los daños y perjuicios que causen dichos menores, los que de ser necesario serán puestos a disposición del agente del ministerio público, o autoridad competente.

ARTÍCULO 82.- Queda prohibida la realización de actos que atenten contra la moral, usos y buenas costumbres en la vía pública; quién infrinja ésta disposición, se hará acreedor a la multa a que se refiere el presente Bando Municipal.

ARTÍCULO 83.- Las infracciones a las normas contenidas en el Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

- I.-** Apercibimiento;
- II.-** Amonestación;
- III.-** Multa hasta de cincuenta días de salario mínimo general; pero sí el infractor es jornalero, ejidatario u obrero la multa no excederá de un día.
- IV.-** Clausura temporal o definitiva;
- V.-** Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y
- VI.-** Reparación del daño ambiental.

ARTÍCULO 84.- Se sancionará con un arresto de hasta treinta y seis horas, conmutables por multa y de cinco a veinticinco días de salario mínimo, y vigente zona que le corresponde al Estado de México, a quien:

- I.-** Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en las vía pública;
- II.-** Altere el orden público;
- III.-** Organice peleas de perros y gallos en la vía pública;
- IV.-** Realice sus necesidades fisiológicas en vía pública, en terrenos baldíos o terrenos de uso común;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- V.-** Inhale sustancias volátiles, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes, drogas enervantes o alucinógenas, psicotrópicos, y similares, en la vía o espacios públicos;
- VI.-** Lleve a cabo la carga y descarga de mercancía en el centro de la cabecera municipal de Teotihuacan, fuera de los horarios establecidos.
- VII.-** A quién se sorprenda arrojando cohetes, cohetones, luces o silbadores, o cualquier artículo pirotécnico, sobre alguna persona o transeúnte;
- VIII.-** Fume en los establecimientos cerrados, como dependencias públicas y los destinados a espectáculos públicos;
- IX.-** Venda artículos pirotécnicos;
- X.-** Corte plantas o flores en los jardines públicos;

ARTÍCULO 85.- Se sancionará con un arresto de hasta treinta y seis horas, conmutables por multa y de quince a treinta días de salario mínimo vigente zona que le corresponde al Estado de México, por las siguientes faltas:

- I.-** Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común, sin la autorización municipal correspondiente;
- II.-** Arrojar basura en lugares prohibidos y vía pública;
- III.-** A los particulares que conduciendo camiones, transporten cualquier material y no se encuentren cubiertos con lona, lo derramen o lo tiren en la vía pública;
- IV.-** Azuzar perros para que ataquen a las demás personas;
- V.-** Omita la limpieza de rastros, establos, gallineros, curtidurías, porquerizas o cualquier otro establecimiento;
- VI.-** Permitir la entrada a menores de edad a bares o cantinas;
- VII.-** A las personas que realicen actos que atenten contra la moral, usos y buenas costumbres en la vía pública, aún y cuando se encuentren dentro de su vehículo; y
- VIII.-** A las personas que se nieguen a comparecer sin causa justificada, a los citatorios girados por el Oficial Mediador Conciliador y Calificador.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 86.- Se sancionará con un arresto de hasta treinta y seis horas, conmutables por multa y con veinticinco a cincuenta días de salario mínimo vigente zona que le corresponde al Estado de México, por las siguientes faltas:

- I.-** Tener zanjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor o menor en las zonas urbanas y semiurbanas, que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio;
- II.-** Al que arroje al servicio de drenaje y alcantarillado, los desechos orgánicos y fecales de sus animales;
- III.-** Hacer pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados, sin la autorización de los propietarios o del Municipio;
- IV.-** Pegar o pintar propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo en edificios públicos, postes de alumbrado público, postes de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, semáforos y árboles de vialidades y parques, y demás equipamiento urbano localizado tanto en la cabecera municipal, como en las demás poblaciones de la demarcación territorial; el Ayuntamiento autorizará los lugares específicos para pegar y pintar propaganda de cualquier clase sobre la base de las leyes de la materia;
- V.-** Al propietario del establecimiento que venda bebidas alcohólicas a los menores de edad, incluso cerveza y pulque considerados como bebidas de moderación;
- VI.-** A los propietarios de establecimientos comerciales que vendan a menores de edad, sustancias volátiles, cemento industrial y todos aquellos que sean elaborados con solventes; y
- VII.-** A quién provoque o haga ruidos que molesten a los vecinos.

ARTÍCULO 87.- Se sancionará con un arresto de hasta treinta y seis horas, conmutables por multa y con cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona por las siguientes faltas:

- I.-** A las personas físicas y morales que descarguen residuos o descargas contaminantes sin previo tratamiento a las redes colectoras, ríos, cuencas y demás depósitos y corrientes de agua o filtrar en terrenos del

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- Municipio, independientemente de su régimen de propiedad, aguas residuales de cualquier índole, que ocasionen daños a la salud de las personas, a la flora, fauna y a los bienes municipales o particulares;
- II.-** El retiro de cada sello, fijado por motivo de clausura ordenada por alguna autoridad municipal;
 - III.-** A toda persona que deposite o arroje basura en la vía pública;
 - IV.-** A toda persona que dé uso inadecuado al agua potable;
 - V.-** A toda persona que derribe un árbol sin la autorización debida, sin menoscabo de la aportación de arboles o plantas en cuanto a la especie, altura y número que considere la Dirección de Medio Ambiente;
 - VI.-** Pode, trasplante o derribe un árbol de la vía pública; afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones, sin la autorización previa de la autoridad competente;
 - VII.-** Impida al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental, en los términos previstos en la orden escrita;
 - VIII.-** Realice quemas de materiales a cielo abierto sin contar con el permiso correspondiente o que, contando con él, no cumpla con las condicionantes del mismo;
 - IX.-** Genere descargas de agua residual sin cumplir las normas ambientales aplicables;
 - X.-** Realice el manejo y disposición final de residuos, en cualquier parte del territorio municipal, sin contar con la autorización respectiva;
 - XI.-** Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores del Municipio;
 - XII.-** Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente sin contar anticipadamente con la autorización del informe preventivo o de impacto ambiental en los casos en que éste se requiera, así como a quien contando con autorización no de cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en sí misma; y

XIII.- Trafique, en los asuntos no reservados a la federación, con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestre o acuática en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial de conformidad con las normas ambientales aplicables, sin perjuicio de la denuncia ante el ministerio público.

ARTÍCULO 88.- Se considerará que incurre en ecocidio y se remitirá a la autoridad competente, a quien:

- I.-** Realice actividades que puedan afectar la salud o integridad de las personas o al Medio Ambiente;
- II.-** No repare los daños ecológicos que ocasione al medio ambiente o a los recursos naturales. Lo dispuesto en esta fracción será aplicable a la exploración, explotación o manejo de minerales o cualquier depósito del subsuelo, cuando no se reforeste el área o no se restaure el suelo, subsuelo y estructuras geomorfológicas afectadas;
- III.-** A quien transportando materiales o residuos peligrosos, los vierta o derrame intencional o accidentalmente dentro del territorio municipal;
- IV.-** A quien tale o pade las especies protegidas por este Municipio, que es la "Taxodium mucronatum", conocido como "Ahuehuete" o "Árbol de Agua", y el "Salix bonpladiana" llamado comúnmente "Ahuejote", ya que son especies en peligro de extinción y su presencia ya es cada vez menor, aunado a considerar que se incurre en ecocidio, quien sea sorprendido podando o talando alguna de las especies arbóreas antes mencionadas será sancionado con un arresto de hasta treinta y seis horas, y una multa de 500 a 1000 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 89.- Es facultad exclusiva del Presidente Municipal indultar o condonar la multa que sea impuesta a un infractor cuando debido a su situación económica, social o cultural le sea imposible cubrirla.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 90.- Para que las niñas, niños, jóvenes y adolescentes de este Municipio se desarrollen con salud y armonía, tendrán los siguientes derechos:

- I.-** Derecho al respeto no importando el color de piel, de su religión, de su idioma y dialecto;
- II.-** Derecho a vivir en familia siendo asistidos, alimentados y tratados con cariño;
- III.-** Derecho a recibir un nombre y apellido que los distinga de las demás niñas, niños, jóvenes y adolescentes;
- IV.-** Derecho a tener una nacionalidad, a utilizar el idioma, dialecto y practicar la religión y costumbres de sus padres y abuelos;
- V.-** Derecho y acceso a la educación;
- VI.-** Derecho al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano;
- VII.-** Derecho a la asistencia médica;
- VIII.-** Derecho al libre pensamiento y expresión;
- IX.-** Derecho a la reunión libre de manera sana y sin riesgo alguno;
- X.-** Derecho a la protección física, mental y sentimental;
- XI.-** Derecho a una vida sana ajena a las sustancias tóxicas y estupefacientes, que permitan convertirlos en mujeres y hombres respetables; y
- XII.-** Derecho a la protección de las leyes, a recibir orientación y asesoría cuando incumplan con las obligaciones de convivencia social.

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento se compromete a asegurar a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres o tutores, quienes serán solidarios responsables de éstos ante la ley, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas correspondientes, para

responsabilizarlos y deberán canalizar a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social a aquellas niñas, niños, jóvenes y adolescentes para su orientación y atención respectiva.

TÍTULO SEXTO
DEL CONSEJO COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 92.- En los términos que señala la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal, para el eficaz cumplimiento de sus funciones en materia de seguridad, en el Municipio se constituirá un Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal, que encabezará el Presidente Municipal, con funciones para combatir las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, desarrollando políticas, programas y acciones, para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la Seguridad Pública Municipal.

Son atribuciones del Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal, las siguientes:

- I.** Asumir la Coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el territorio municipal;
- II.** Proponer al Consejo Coordinador Estatal acuerdos, programas específicos y convenios en materia de seguridad pública para salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el territorio del Municipio;
- III.** Expedir su reglamento interior; y
- IV.** Las demás que le reserven las leyes, convenios, acuerdos y resoluciones que se tomen con las otras instancias de coordinación y las señaladas en su propio reglamento.

ARTÍCULO 93.- El Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal se integrará de la siguiente manera:

- I.** El Presidente Municipal;
- II.** El Síndico Municipal;
- III.** El Secretario del Ayuntamiento;
- IV.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Coordinador de Seguridad;
- V.** El Director de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal;
- VI.** Delegados Municipales;
- VII.** Integrantes del COPACI (Consejo de Participación Ciudadana) de las diferentes comunidades;
- VIII.** Un Representante de la Agencia de Seguridad Estatal;
- IX.** Un Representante de la Policía Federal Preventiva;
- X.** Un Representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XI.** Un Representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- XII.** Un Delegado del Transporte Terrestre del Gobierno del Estado de México;
- XIII.** Un Representante de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social; y
- XIV.** Todos aquellos por invitación directa del Presidente Municipal a través del Secretario Ejecutivo.

Son funciones del Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal:

- I.** Convocar y conducir las sesiones del consejo;
- II.** Someter a consideración la orden del día correspondiente;
- III.** Prever las medidas necesarias para la ejecución de las políticas y acciones adoptadas por el Consejo;
- IV.** Instruir al Secretario Ejecutivo para promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios, y demás resoluciones del Consejo;
- V.** Llevar a cabo los acuerdos necesarios para preservar las libertades, el orden, y la paz públicos;

- VI.** Llevar a cabo una sesión ordinaria al mes, y las extraordinarias que sean necesarias;
- VII.** Recomendar el sistema de selección para personal de Seguridad Pública Municipal; y
- VIII.** Supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento para el cumplimiento de su obligación a transparentar la información pública de oficio municipal, así como la protección de datos personales, cuenta con un Comité de Información, integrado por el Presidente Municipal, el Titular de la Unidad de Información y el Contralor Interno, quienes adoptarán sus decisiones por mayoría de votos. El titular de la Unidad de Información es el Secretario del Ayuntamiento, quien será responsable de atender las solicitudes de acceso a la información.

ARTÍCULO 95.- Para el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública se someten a esta obligación:

- I.** Los Integrantes del Ayuntamiento;
- II.** Los titulares de cada una de las dependencias, entidades, unidades administrativas y demás áreas que conforman la Administración misma; así mismo los servidores públicos y suplentes que sean designados conforme a las leyes aplicables;
- III.** Los Organismos Públicos Descentralizados; y
- IV.** Cualquier otro órgano de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 96.- La información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones debe ser accesible permanentemente a cualquier persona, privilegiando el principio de la máxima publicidad de la información.

Toda persona mexicana tiene derecho de acceso a la información pública sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, su reglamento, el presente Bando y los demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO OCTAVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 97.- Los servicios públicos municipales se prestarán en forma continua, regular, general y uniforme, podrá ser en forma directa por el ayuntamiento o de manera descentralizada, o en su caso concesionada en los términos establecidos por el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 98.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización, supervisión y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 100.- En lo relativo al servicio de agua potable, será prestado por conducto del Organismo Público descentralizado para la prestación de los

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Teotihuacan.

ARTÍCULO 101.- En lo relativo a los mercados municipales, se debe considerar en todo momento, que son propiedad del Ayuntamiento, por tal motivo los locales no podrán ser vendidos ni traspasados si no que al desocuparse quedará a disposición del Gobierno Municipal para su posterior concesión y/o renta, que en todo caso deberá contar con la autorización expresa y por escrito del Presidente Municipal; y su régimen estará sujeto a la reglamentación del presente Bando y al reglamento de mercados, vigente en el Municipio de Teotihuacan.

ARTÍCULO 102.- A fin de procurar una eficaz movilización de mercancías, bienes de consumo y productos de primera necesidad para la población del Municipio, queda establecido el horario de carga y descarga para el mercado municipal, zonas comerciales y áreas de actividad económica, de lunes a domingo, entre las 04:00 a las 09:00 hrs. En caso de no respetar este horario de carga y descarga, la autoridad municipal determinará las sanciones correspondientes, por conducto de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora.

CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 103.- El Ayuntamiento podrá convenir con otros Municipios, con el Estado, y con particulares sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos.

ARTÍCULO 104.- Las bases de organización para la celebración de convenios, para la prestación conjunta de servicios públicos, serán establecidas por el Ayuntamiento de Teotihuacan, tomando en cuenta el interés social y los fines establecidos en el presente Bando; escuchando la opinión del titular de la Dirección correspondiente al servicio de que se trate.

ARTÍCULO 105.- Los convenios celebrados por el Ayuntamiento, no rebasarán en ningún caso, el periodo de administración 2009-2012.

**CAPÍTULO III
DE LAS CONCESIONES**

ARTÍCULO 106.- Toda concesión de servicios públicos que presten los particulares será otorgada en base a los artículos 126 al 136 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal.

**TÍTULO NOVENO
DE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES**

**CAPÍTULO I
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIAL, ARTESANAL Y DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 107.- Las actividades comerciales, se regirán en cuanto a su funcionamiento y horario, por lo establecido en el presente Bando.

ARTÍCULO 108.- Queda estrictamente prohibido reservar espacios en la vía pública para ocuparlo como estacionamiento o cualquier otro fin sin tener la autorización de la autoridad municipal competente, en caso de infringir lo anterior se decomisarán los objetos utilizados en la obstrucción y se sancionará con una multa de 5 a 50 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 109.- En ningún caso se permitirá la apertura o continuidad de establecimientos comerciales en los que se atente contra la moral o las buenas costumbres.

ARTÍCULO 110.- Es obligación de quien ejerce alguna actividad comercial, industrial o de servicios, previo inicio de actividades, obtener los dictámenes de

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

factibilidad de las Direcciones de Desarrollo Urbano, de Seguridad Pública y Protección Civil, así como inscribirse en el padrón de contribuyentes del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal a través del Departamento de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios, en un plazo no mayor a 30 días a partir del inicio de su actividad.

ARTÍCULO 111.- Los anuncios de propaganda política, comercial o de cualquier otro tipo solo podrán fijarse en lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento; pero en ningún caso se autorizará en los portales, edificios públicos, postes de alumbrado público, de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, postes de semáforos, guarniciones, jardineras, camellones, equipamiento urbano y demás bienes de dominio público municipal.

ARTÍCULO 112.- La autoridad municipal no concederá nuevas autorizaciones para la colocación de puestos fijos y semifijos en la vía pública.

ARTICULO 113.- La autoridad municipal no concederá nuevas autorizaciones para la apertura de bares, cantinas, restaurante-bar, discotecas, pulquerías, centros cerveceros, centros botaneros, centros nocturnos, lonjas mercantiles, juegos electrónicos o cualquier negocio cuya actividad sea igual o similar a las antes señaladas, independientemente de su denominación; así como no se autorizará cambio de domicilio de estos giros de los pueblos a la cabecera municipal y viceversa, sino cuenta con la aprobación por parte del Ayuntamiento en sesión de Cabildo, y que en forma previa se cumplan con todas y cada una de las disposiciones que para tal efecto determinen la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, Desarrollo Urbano y Departamento de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios; de lo cual dará constancia el Secretario del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 114.- En los negocios con venta de cerveza en botella cerrada o bebidas embriagantes, se prohíbe el consumo dentro o fuera del mismo establecimiento comercial, en el caso de no cumplir con lo anterior el infractor

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

será acreedor a una sanción, multa o en su caso hasta la clausura temporal o definitiva o la cancelación del permiso o licencia de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 115.- En lo concerniente a los comerciantes semifijos afiliados a las diferentes uniones reconocidas por el Ayuntamiento, únicamente podrán realizar la actividad que ejercen diariamente los miembros afiliados y reconocidos en los padrones autorizados por el propio Ayuntamiento y no deberán cambiar el giro comercial en ninguna otra temporada o festividad.

ARTÍCULO 116.- Los establecimientos de video juegos y todo tipo de máquinas tragamonedas, deberán establecerse en un radio de trescientos metros retirados de los centros escolares.

ARTÍCULO 117.- Los artesanos del Municipio, contarán con el apoyo del Ayuntamiento para la elaboración de sus productos, así como para su venta o distribución.

ARTÍCULO 118.- No quedan comprendidos dentro del ramo artesanal, las actividades cuya fabricación sea industrializada y su comercialización represente un riesgo para la sociedad.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 119.- La autorización, licencia o permiso que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular, de ejercer la actividad en el inmueble para la que le fue concedida en los términos expresados en el documento, y serán válidos durante el año calendario en que se expidan, a excepción de las licencias de construcción, cuya vigencia será de 365 días naturales; para los efectos de este artículo, se entiende como particular a la persona física o moral con capacidad jurídica que recibe la autorización.

ARTÍCULO 120.- Se requiere de autorización, licencia o permiso de la Autoridad Municipal, en los siguientes supuestos:

- I.-** Para hacer un paradero, base o terminal de servicio público de transporte de pasajeros, previa autorización oficial de la autoridad del ramo en los ámbitos federal y/o estatal;
- II.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio, para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, podrá la autoridad valerse de información fidedigna de terceras personas previamente autorizadas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los particulares, asimismo en caso de la solicitud de baja del establecimiento será con la certificación de la Tesorería Municipal;
- III.-** Para construcciones y uso específico del suelo, alineamiento y número oficial, demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra; y
- IV.-** Para la colocación de anuncios en la vía pública o en las edificaciones, las personas que peguen o pinten propaganda comercial en los lugares autorizados por el ayuntamiento, deberán retirarla, a más tardar dentro de las 72 horas posteriores a la fecha de que se efectúe el acto o evento anunciado, o al que pertenezca por el término autorizado. Para garantizar el cumplimiento a ésta disposición, el Ayuntamiento fijará la caución correspondiente.

ARTÍCULO 121.- Con motivo de la autorización, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio, no podrán invadir, obstruir calles, banquetas; ni algún otro bien del dominio público o equipamiento urbano.

ARTÍCULO 122.- Los parasoles y demás aparatos que sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a los aparadores, deberán tener una altura mínima de dos metros y en ningún caso obstruir la vía pública a los peatones y la visibilidad del tráfico vehicular.

ARTÍCULO 123.- No se concederá ni se renovarán licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de clínicas, sanatorios u hospitales públicos o privados que no cuenten con incineradores para la eliminación de sus desechos, aprobados por la autoridad municipal, los cuales cumplan con la legislación federal y estatal aplicable.

CAPÍTULO III
RASTROS, REGULACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 124.- En virtud de que el Ayuntamiento no cuenta con un rastro municipal actualmente, el sacrificio de ganado de cualquier tipo y aves, visceración de animales, esquilmos, desperdicios y distribución de carne para el consumo humano, se hará precisamente en las instalaciones destinadas para estos fines propiedad de los particulares dedicados a esta actividad, conforme a lo que disponen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 125.- El sacrificio de ganado y aves se hará en las condiciones más convenientes de higiene, sanidad, métodos y técnicas de matanza que eviten el sufrimiento de los animales y que garanticen la calidad de sus productos, vigiladas por la autoridad competente, dicho sacrificio se realizará únicamente cuando la autoridad sanitaria y/o municipal lo apruebe.

Los animales para abasto y consumo humano solo podrán ser sacrificados en el rastro municipal, particular o concesionados, quedando estrictamente prohibido sacrificar animales para tal efecto en establecimientos o casa habitación, el que así lo hiciera será acreedor a una multa administrativa consistente de 10 a 20 días de salario mínimo vigente en la zona y a un arresto inmutable de 10 horas para los reincidentes.

ARTÍCULO 126.- Los propietarios y/o responsables de este tipo de establecimientos tienen la obligación de contar con crematorios para la disposición final de todos los residuos que produzcan con motivo de su actividad.

ARTÍCULO 127.- El traslado de los productos cárnicos dentro del territorio municipal se realizará en unidades adecuadas y limpias que cuenten con el permiso sanitario de la Secretaría de Salud, independientemente de cual sea su lugar de origen o procedencia.

CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

ARTÍCULO 128.- Se prohíbe en el Municipio el comercio semifijo y móvil dentro de las áreas urbanas, vías públicas, así como frente a los edificios públicos como: escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo y, en los demás lugares que determine la autoridad municipal, salvo en los casos que lo disponga el propio Ayuntamiento.

La autoridad municipal tiene en todo tiempo, la facultad de ubicar, reubicar y retirar a quienes practican el comercio en la vía pública.

ARTÍCULO 129.- En cuanto a la colocación de anuncios publicitarios y/o propaganda, ésta se permitirá siempre y cuando se cumpla con las características y dimensiones fijadas en el reglamento correspondiente, pero en ningún caso deberá invadir la vía pública, contaminar el ambiente, ni inscribirse en idioma extranjero o con faltas de ortografía, con la excepción cuando se trate de nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales original en otro idioma, además que se encuentren registrados en las Secretarías de Economía, Educación Pública y de Salud del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 130.- Corresponde a la Tesorería Municipal por conducto del Departamento de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios, otorgar el derecho de piso en los mercados y en los lugares destinados al comercio y tendrán en todo momento, amplias facultades para cambiar, retirar, reubicar,

ordenar a los vendedores de los lugares donde llevan a cabo sus actividades comerciales, para garantizar el buen funcionamiento de las vialidades, plazas, mercados y servicios públicos en general en beneficio de la colectividad, así como prohibir, regular y controlar el comercio ambulante y/o semifijo dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 131.- El Ayuntamiento, a través del Departamento de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios, está facultado para ordenar y controlar la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realicen los particulares, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección del propio Departamento de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios; Los integrantes del cuerpo de inspectores deberán estar identificados de manera visible con un gafete que contenga su fotografía, nombre y sello del Ayuntamiento. Por ningún motivo y bajo ningún concepto podrán recibir dádiva o pago alguno de los ciudadanos.

ARTÍCULO 132.- El Ayuntamiento a través del Departamento de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios está facultado para supervisar que los establecimientos abiertos al público, reúnan las condiciones necesarias para su buen funcionamiento y seguridad contra incendios y siniestros, auxiliándose de la Dirección de Seguridad Pública y de Protección Civil; o de los inspectores que disponga.

ARTÍCULO 133.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio del Municipio se sujetará al siguiente horario:

I.- Ordinario: de 8:00 a 22:00 horas de lunes a domingo;

II.- Especial: para los siguientes establecimientos:

A.- Las 24: horas del día: hoteles, moteles, casas de huéspedes, boticas, farmacias, droguerías, sanitarios, hospitales, expendios de gasolina con lubricantes y refacciones para automóviles, grúas, estacionamientos y pensiones para automóviles, establecimientos de inhumaciones, talleres electromecánicos y vulcanizadoras;

B.- De las 6:00 a las 20:00 horas, de lunes a domingo, baños públicos;

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

- C.-** De las 17:00 a las 24:00 horas, de lunes a sábado, las discotecas;
 - D.-** De las 12:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo, la actividad comercial en restaurantes-bar y los establecimientos cuyos giros específicos sean la venta al copeo de bebidas alcohólicas o de moderación que contengan más de seis grados de alcohol, siempre que se realice en los locales destinados para este objeto;
 - E.-** De las 9:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, las lonjas mercantiles, vinaterías y comercios que expendan vinos y licores en botella cerrada, dichos horarios serán para este giro independientemente del horario asignado para la venta de otros productos;
 - F.-** De las 12:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo, las pulquerías; y
 - G.-** Las salas cinematográficas de las 15:30 a las 23:30 horas de lunes a sábado y los domingos de las 9:30 a las 23:30 horas.
- III.-** Extraordinario: Los horarios que no se encuentran previstos en los anteriores casos, y que sean solicitados por el particular, se realizarán previa solicitud por escrito, estudio que realice la autoridad, aprobación o negativa y en su caso pago de los derechos y aportaciones correspondientes.

TÍTULO DÉCIMO

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 134.- Los acuerdos, concesiones, permisos, autorizaciones, otorgados por autoridades o servidores públicos municipales que carezcan de competencia para ello, a los que dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos del Ayuntamiento sobre bienes del dominio

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

público, o cualquier otra materia, serán anulados administrativamente por el Ayuntamiento, previa audiencia de los autorizados.

ARTÍCULO 135.- Los actos, acuerdos o resoluciones que emitan o ejecuten las Autoridades Municipales, en el marco de su competencia, estarán soportados por un procedimiento administrativo, en el que se dará al interesado la garantía de audiencia a que tiene derecho, sustanciando el procedimiento de conformidad a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 136.- En ningún caso la Autoridad Administrativa emisora de una resolución o un acto, dejará de recibir un recurso, pero podrá prevenir al recurrente si su escrito no reúne los requisitos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Bando fue aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, mediante acuerdo número cuatro de esa sesión; y entrará en vigor el día cinco de Febrero del año dos mil diez, y será publicado en forma previa en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Teotihuacan, Estado de México "GACETA MUNICIPAL", siendo obligatorio y vigente en tanto no sea derogado o abrogado.

SEGUNDO.- Se abroga el Bando Municipal expedido y publicado el cinco de febrero del año dos mil nueve.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos iniciados conforme a las disposiciones vigentes antes de la promulgación del presente Bando, se continuarán hasta su terminación, a menos que el interesado solicite por escrito sujetarse al Bando Municipal vigente.

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

CUARTO.- Las circunstancias no previstas en el presente ordenamiento, serán resueltas por el Ayuntamiento en su oportunidad, previa garantía de audiencia del interesado que así la hubiere solicitado.

QUINTO.- “Lo tendrá entendido el Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla, tal y como lo dispone el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor”.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ÁLVARO SÁNCHEZ MENDOZA; SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. SIGFREDO BADILLO CURIEL; PRIMER REGIDOR.- C. MARINA HERRERA GUTIERREZ; SEGUNDO REGIDOR.- C. SELENE TELLEZ MARTINEZ; TERCER REGIDOR.- C. CÉSAR HERNÁNDEZ PÉREZ; CUARTO REGIDOR.- C. ALEJANDRO CAMPOS CAMPOS; QUINTO REGIDOR.- C. MARISOL MORALES FERNÁNDEZ; SEXTO REGIDOR.- C. EFREN MONROY RUÍZ; SÉPTIMO REGIDOR.- C. TOMAS CONTRERAS MACTURANO; OCTAVO REGIDOR.- C. CARLOS XICOTENCATL GUERRA MARTÍNEZ; NOVENO REGIDOR.- C. GUMARO BELTRÁN ÁLVA; DÉCIMO REGIDOR.- C. MARTHA PASTOR FLORES; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAFAEL COMPEÁN LEÓN.- RÚBRICAS

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.- Teotihuacan, Estado de México, a veintinueve de Enero del año dos mil diez.

ÁLVARO SÁNCHEZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA)

LIC. RAFAEL COMPEÁN LEÓN

BANDO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

(RUBRICA)